



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: DR. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 07 de Agosto de 2026

EDICION N° 11.421

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SERVICIO ENERGETICO DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I**
conteniendo RESOLUCION Nro. 12257/26 de fecha 04/08/2026

Ing. Ariel M. Muñoz
Vocal

Técnico German Perelli
Vocal

Hilario Jose Bistoletti
Presidente

s/c

E:07/08/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial, y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante **ZAMUDIO, DAFNE - D.N.I. N° 21.686.588**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ZAMUDIO, DAFNE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 1672/2025-1-P. Resistencia, 03 de julio de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-17963-AE

E:07/08/2026

_____*_____
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial, y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante **ZAMUDIO, DAFNE - D.N.I. N° 21.686.588**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ZAMUDIO, DAFNE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 1672/2025-1-P. Resistencia, 03 de julio de 2025.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026-18278-AE

E:07/08/2026

_____*_____
EDICTO: La Dra. Carla Paola Martínez, jueza del Juzgado de Paz 1ª categoría Especial Barrio Ricardo Güiraldes, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Soldado Aguilera 1795 de esta Ciudad, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia del Carmen Sestagalli citan por un (1) día y emplaza por (1) mes a partir de la última publicación a herederos y acreedores de: **SOLER SANABRIA RAMON ROBERTO Y VILLORDO EDILMA**, DNI N° 92.453.198 y DNI N° 18.324.833, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrocinio relicto en los autos caratulados: **SOLER SANABRIA RAMON ROBERTO Y EDILMA VILLORDO S/ JUICIO SUCESORIO, EXPTE N° 118/23**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos citatorios

por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria de juzgado de Paz categoría especial Dra. Carla Paola Martinez. Barrio Ricardo Guiraldes. Resistencia, 12 de junio de 2026.

Patricia Sestagalli
Abogada - Secretaria

E 2-2026-14216-AE

E:07/08/2026

>*<

EDICTO: “La Dra. ADRIANA CAROLINA LEDESMA, JUEZA 1RA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Nº 1, sito en calle Uruguay Nº 635 primer piso, de esta Ciudad, en los autos caratulados: **“ORBAN, FRIDI NELLY S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nº 361/2026-5-C** dispone la publicación de Edictos citatorios por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local; ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FRIDI NELLY ORBAN, D.N.I. Nº 4.180.076, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de Ley”.- General José de San Martín, de Junio de 2026.

Dra. Jonatan W. Velazquez
Secretaria Provisorio

E 2-2026-14330-AE

E:07/08/2026

>*<

EDICTO: El DR.JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz cito en calle BELGRANO Nº 768 Piso: 1º de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco en los autos caratulados **“LEGUIZAMON FRANCISCO MATIAS S/ SUCESORIO” Expte; 581/23**”, ha ordenado Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEGUIZAMON FRANCISCO MATIAS DNI Nº 7.154.100, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Presidencia R. Sáenz Peña, Chaco, 16 de junio de 2026. -

Dr. Francisco J. Morales Lesica (h)
Secretario

E 2-2026-14859-AE

E:07/08/2026

>*<

EDICTO: La Sra. Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial Nº 6º Nominación Dra. MARIA LORENA CIMA, sito en Av. Paraguay Nº 449, Planta Baja, ciudad, cita por UN (01) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ACEVEDO COCCATO MARIA GALA, M.I.: Nº 44.801.407; para que dentro del plazo de Treinta (30), que se contarán a partir de su publicación, deduzcan acciones que por derecho correspondan, en los autos: **“ACEVEDO COCCATO MARIA GALA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nº 12664/2025-1-C.-** Resistencia, 17 de marzo de 2026.-

Karina Alejandra Carossini
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15040-AE

E:07/08/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 19º Nominación Dr. LESTANI EMILIANO JOSE, sito en Av. Paraguay Nº 449, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ACOSTA ROMUALDO RAMON, M.I.: Nº 21.716.923, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: **“ACOSTA ROMUALDO RAMON S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO” Expte. Nº 1784/25.-** Resistencia, 13 de octubre de 2025-

María Soledad Serrano
Secretaria

E 2-2026-15053-AE

E:07/08/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación, Secretaría Nº 19 a cargo de la Dra. María Ofelia Del Valle Camino, sito en Av. Paraguay Nº 449, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos: **“MIÑO ÁNGELA C/BELTRAN ERMELINDA ELSA, CAMORS ABELARDO EMILIO, CAMORS MARÍA DEL ROSARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Expte. Nº 4671/2024-I,** cita a los herederos y/o sucesores de ABELARDO EMILIANO CAMORS (DNI Nº 11.268.821) por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta ciudad y emplaza por DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, Resistencia, 28 de junio de 2026.

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria Provisorio

E 2-2026-15167-AE

E:07/08 V:10/08/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Charata, Chaco, a cargo de la Dra. Natalia Perez Blanco, Secretaría Nº 2 Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, sito en calle 9 de Julio Nº 590, de Charata, Chaco, en autos caratulados **“HERRERA, CELIA Y MARTINEZ, SEGUNDO S/ JUICIO SUCESORIO”, Expte. Nº 616/2024,** CÍTASE por edictos a herederos y acreedores para que en el término

no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes; Sra. CELIA HERRERA, D.N.I. Nº 4.178.247 y Sr. SEGUNDO MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 7.428.755. El presente se publicará por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia. Charata, 17 de marzo de 2026.

Dra. Mariel I. Dimitroff Popoff

Secretaria

E 2-2026-16045-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez Dr. Andrés Martín Salgado, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro de los Ángeles Rodríguez, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, Primer piso, Resistencia, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. JUAN ALBERTO CHAVEZ, D.N.I. Nº 25.073.530, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos “**ACOSTA, SONIA MERCEDES C/ ENAMOROSO PIO VELEZ, PAZ; PAREDES, FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**”, Expte. Nº 615/25. Resistencia,...17 de julio de 2026.-.

Dra. Juana Cristina Lopez

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16059-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. MARCELO CARLOS RAMOS, Juez de Paz del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría especial con carácter Letrado de Santa Sylvina, Chaco, sito en Sarmiento 470 de Santa Sylvina, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera Don GELVEZ JUAN MARCELO, DNI NO 24.263.041, fallecido el 10 de Marzo de 2025, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el **Expte. Nº 570/2025**, caratulado: “**Gelvez, Juan Marcelo s/ Juicio Sucesorio Ab- Intestato**”, Secretaria única, de este Juzgado.- Santa Sylvina, Chaco, 19 de Noviembre de 2025.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria Provisoria

E 2-2026-16071-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Señora Juez de Paz de la ciudad de Charata, Chaco, Dra. NATALIA PEREZ BLANCO, cita por UN (1) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de: LUIS ANTONIO BANEGAS, M.I. Nº 7.925.255, que se crean con derechos al acervo hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: “**BANEGAS, LUIS ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nº 688/2026-4-P, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria Nº 2. Charata, Chaco, 03 de agosto de 2026.

Dra. Mariel Ivana Dimitriff Popoff

Secretaria

E 2-2026-16081-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaria Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante UDRIZAR LEZCANO, RODOLFO VICTOR - D.N.I. Nº 22.002.039, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**UDRIZAR LEZCANO, RODOLFO VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. Nº 1827/2026-1-P. Resistencia, 16 de junio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-16084-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 12, de esta ciudad. sito en calle Güemes Nº 609, en los autos caratulados: “**MERINO, LUIS ALBERTO C/ MAIDANA, FABIO GUSTAVO; SANCHEZ HUGO ALBERTO S/ EJECUTIVO**”, Expte. Nº 7376/25”, “Resistencia, 07 de Octubre de 2025.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA LOS SRES. HUGO ALBERTO SANCHEZ (DNI Nº 22.343.303) y FABIO GUSTAVO MAIDANA (DNI Nº 30.380.784), condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA (\$1.463.340,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$731.670,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, (con más la ampliación de UN (1) día para el Sr. FABIO GUSTAVO MAIDANA en razón de la distancia), podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 56 del C.P.C.C. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VANESA SOLEDAD SANDOVAL en

la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00) en el carácter de patrocinante, con más I.V.A si correspondiere, (arts. 3,5,6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre las sumas que tenga en el presente y/o tenga a percibir en el futuro el Sr. FABIO GUSTAVO MAIDANA (DNI N° 30.380.784) ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, bonos, fondos comunes de inversión, provenientes de operatorias de tarjetas de crédito y/o cualquier parte del país, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS DIEZ (\$2.452.610,00) (capital: \$1.463.340,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$731.670,00 y honorarios: \$257.600,00). Las sumas deberán ser transferidas a la CUENTA JUDICIAL N° 90018018502 (CBU N° 3110030211900180185024) del Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9), debiendo remitir el comprobante respectivo. Respecto de los fondos que pudiere haber en caja de ahorro y que correspondieren al pago de haberes, deberá abstenerse la entidad de realizar la retención. Para la toma de razón, LIBRESE OFICIO en los términos de la Ley 22.172, debiendo consignar en el recaudo la prevención indicada ut supra. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. Asimismo, de la medida trabada precedentemente, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA a la parte demandada. Para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del CPCC.- VI) TRABAR EMBARGO sobre las sumas que tenga en el presente y/o tenga a percibir en el futuro el Sr. HUGO ALBERTO SANCHEZ (DNI N° 22.343.303) ya sea en la billetera virtual (wallet) y/o en el Fondo Común de inversión (FCI) que puede tener dentro de la misma aplicación de MERCADO LIBRE S.R.L., hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$2.452.610,00) (capital: \$1.463.340,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$731.670,00 y honorarios: \$257.600,00). Las sumas deberán ser transferidas a la CUENTA JUDICIAL N° 90018018502 (CBU N° 3110030211900180185024) del Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9), debiendo remitir el comprobante respectivo. Respecto de los fondos que pudiere haber depositados y que correspondieren al pago de haberes, deberá abstenerse la entidad de realizar la retención. Para la toma de razón, LIBRESE OFICIO debiendo consignar en el recaudo la prevención indicada ut supra. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. Asimismo, de la medida trabada precedentemente, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA a la parte demandada. Para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del CPCC.- VII) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con la transcripción de los mencionados artículos. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. EL presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. "Resistencia, 3 de Junio de 2026.- (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. FABIO GUSTAVO MAIDANA, (DNI N° 30.380.784), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- (...) El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma: 03/06/2026"

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026-16034-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—————>*<—————

EDICTO: Dra. ACOSTA PEDRINI JOHANA ARACELI, DNI: 36766423, JUEZ/A PAZ SUPLENTE, del Juzgado de Paz De Primera Categoría - CAMPO LARGO, Secretaría autorizante, sito en calle Juan De Dios Robles S/N O de Campo Largo, en los autos caratulados **"BALABAIDER, ANTONIO RAMON SI SUCESION ABINTESTATO"**, **Expte. N° 1337/2026-2-P**, "CITASE a herederos y acreedores de quien en vida fuera ANTONIO RAMON, BALABAIDER, D.N.I. NO 11.092.025, fallecido en fecha 29 de junio de 2.023, por Edictos que se publicarán por UN DÍA (01) (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina) en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario local, emplazando a todos lo que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado hacer valer sus derechos", bajo apercibimiento de Ley. Campo Largo, 13 de julio de 2026.-

Dra. Bettian Francia
Secretaria

E 2-2026-16100-AE

E:07/08/2026

—————>*<—————

EDICTO: Dra. María Lorena CIMA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 09, Secretaria Dra. Julieta Melisa RIOS, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2- Piso 4, de esta ciudad de Resistencia; en los autos caratulados **"CASSINA, OSVALDO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte. N° 2626/26**, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local; y EMPLAZA

por el término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Ruben CASSINA, D.N.I. 13.218.938, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.- Resistencia (Chaco), 3 de agosto de 2026.-

Carlos A. Camargo

Abogado, Secretario Provisorio

E 2-2026-16122-AE

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren al patrimonio relicto del causante MIGUEL GONZALEZ, MI Nº 24.276.679, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados **"GONZALEZ MIGUEL S/ JUICIO SUCESORIO"**, Expte. Nº 421/2024-1-P.- Resistencia, 2 de Julio de 2026.

Dra. Rocio Esther González

Secretaria

E 2-2026-16127-AE

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del Del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº 2, de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle MONSEÑOR DE CARLOS Nº 645, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **"CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BASILIO, ADRIAN OSCAR; MALDONADO, MARIO DANIEL; URICH, JUAN CARLOS Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte. Nº 1139/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 28 de Agosto de 2026 a las 11,00 horas, en calle Inmigrante Polaco s/n de la ciudad de Las Breñas, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: PUGEOT TIPO: FURGON - MODELO: PARTNER CONFORT 1.6 HDI – MARCA MOTOR: PEUGEOT Nº MOTOR 10JBED0069576 MARCA CHASIS PEUGEOT Nº DE CHASIS: 8AEGC9HJCJG502340 DOMINIO: AB514DF. BASE: \$ 7.693.866,00, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin limitación de precio. DEUDAS: Municipalidad de Charata: \$190.375,00 al 15/05/2026. Formulario 13i sin deudas al 21/05//2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Charata, Secretaria, 04 de agosto de 2026.

Adriana Elisabet Montenegro

Secretaria

E 2-2026-16142-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ARNOLDO SAÚL DUARTE, D.N.I. Nº 16.244.310, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DUARTE, ARNOLDO SAÚL S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 3280/2026-1-P. Resistencia, 24 de junio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-14682-AE

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Rafael Martín Trotti, Juez Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy Esperanza Durán, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre II, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"GONZALEZ OSVALDO CESAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 6862/2026-1-C, cita por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO CESAR GONZALEZ – M.I. Nº 10.023.622, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS que se contará a partir de la última publicación comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Firmado electrónicamente por Trotti Rafael Martín, DNI 25.835.788, Juez de Primera Instancia. Resistencia, 08 de julio de 2026.

Dra. Nancy E. Duran

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15166-AE

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 16 sito en Av. Laprida Nº 33 Torre I tercer piso En los autos caratulados: **BARRIOS, ROBERTO ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO Expediente Número 8146/2026-1-C** se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 03 de julio de 2026 Estando debidamente acreditado el

fallecimiento del Sr. BARRIOS ROBERTO ANIBAL-DNI N° 14.707.780 con la partida de defunción N° 1385 acompañada, declárase abierto su juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia 15 de julio de 2026

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-15286-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a Vega, Gabriel Roberto -Dni n°36.563.555- por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **SUN S.R.L. C/ VEGA, GABRIEL ROBERTO Y LEDESMA, CARLOS ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 4832/25.** RESISTENCIA, 08 de junio de 2026

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15936-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifiqúese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARIO FRANCISCO SANCHEZ, D.N.I. N°11.249.185 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 03 de Febrero de 2025.- EAS AUTOS Y VISTOS:: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SANCHEZ MARIO FRANCISCO, D.N.I. N°11.249.185, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$158.524,51) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y NUEVEMILDOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$79.262,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI (M.P. N° 4343), en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$116.978,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$46.791,00) en el carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA, en autos caratulados: **CARSA S.A. C/ SANCHEZ, MARIO FRANCISCO S/ EJECUTIVO Expte. N° 13109/24** RESISTENCIA, 11 de agosto de 2025

Karina Alejandra Rolon

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15938-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifiqúese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARTINA SINFOROSA VILLANUEVA, D.N.I. N°11.820.199 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de Febrero de 2025.- AB AUTOS Y VISTOS : ... CONSIDERANDO: RESUELVO : I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARTINA SINFOROSA VILLANUEVA, D.N.I. N°11.820.199, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$180.876,47) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en

los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$90.438,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$116.979,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$46.792,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA..en autos caratulados: **CARSA S.A. C/ VILLANUEVA, MARTINA SINFOROSA S/ EJECUTIVO Expte. Nº 13114/24 . RESISTENCIA, 21 de agosto de 2025.**

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-15939-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cítase a Nicolás Matías Troche, DNI 35.555.875, por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100000) en concepto de capital con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes En autos caratulados: **BRITES, BRAIAN MAXIMILIANO C/ TROCHE, NICOLAS MATIAS S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 36/25. RESISTENCIA, 08 de agosto de 2025.-**

Marta L. I. Sena

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15941-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: DRA. MONICA GOMEZ DE LA FUENTE Juez Suplente, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Y FALTAS PUERTO VILELAS, sito en SAN JOSE DE FLORES Y 20 DE JUNIO Nº 0 de la ciudad de PUERTO VILELAS, Chaco, se dispuso librar la presente a fin de que se citase a CASTILLO, FRANCISCO ANTONIO, DNI Nº 36.197.389 por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT.- DRA. MONICA GOMEZ DE LA FUENTE Juez Suplente JDO.PAZ Y FALTAS-PUERTO VILELAS en autos caratulados: **“ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ CASTILLO FRANCISCO ANTONIO S/ JUICIO EJECUTIVO”, Expte. Nº 1090/19 - RESISTENCIA, 14 de mayo de 2025.**

Dra. Gabriela Pallini

Secretaria

E 2-2026-15942-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en GUEMES Nº 609, CITESE por edictos Sra LOURDES GABRIELA RODRIGUEZVERA, (DNI Nº 44.331.708), los cuales se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- ESPER GABRIELA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12, Resistencia, 07 de Octubre de 2024.-, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESULEVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA RODRIGUEZ VERA LOURDES GABRIELA D.N.I. Nº 44.331.708, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL (\$721.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$216.300,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por

notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$217.257,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI: 30789675, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **MISION MOTOS S.R.L. C/ RODRIGUEZ VERA, LOURDES GABRIELA S/ EJECUTIVO” Expte. Nº 9844/24”**.- RESISTENCIA, 30 de abril de 2026.

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

E 2-2026-15951-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, Secretaria AUTORIZANTE, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso la presente a fin de que se Cítase a ALBERTO SANDOVAL - D.N.I Nº 13.309.989 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en fecha 23 de abril de 2019 en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA y DOS (\$4.532,00) en concepto de capital con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en autos caratulados: “**ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ SANDOVAL ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO”**”, **Expte. Nº 487/19**.- RESISTENCIA, 03 de septiembre de 2025.

Marta L. I. Sena

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15943-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso lo siguiente a fin de que cítase a QUINTANA ROQUE CLAUDIO D.N.I. Nº 16.008.074 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) con más la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **BRITES, BRAIAN MAXIMILIANO C/ QUINTANA, ROQUE CLAUDIO S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2128/24**. RESISTENCIA, 22 de agosto de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15945-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, sito en Brown Nº 249, 1º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A LEGUIZAMON VIRGINIA DEL VALLE D.N.I Nº 28.238.585 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en los autos caratulados: **ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ LEGUIZAMON, VIRGINIA DEL VALLE S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. Nº 42755/22**.-RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2025.

Dra. Ines R. E. García Plichta

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15949-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso librar la presente a fin de que se cítase a HUGO DAVID QUERIO D.N.I Nº 30.050.998 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado

despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA (\$120.180,00) con más la de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ QUERIO, HUGO DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 342/25. RESISTENCIA, 16 de septiembre de 2025. –**

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15950-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaria Provisoria Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA, sito en Brown Nº 249, 1º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco dispusieron librar la presente a fin de que se CÍTASE A GOMEZ GABRIELA SOLEDAD D.N.I Nº 26.521.217 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ GOMEZ, GABRIELA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. Nº 687/25. RESISTENCIA, 13 de noviembre de 2025.**

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15952-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 Secretaria AUTORIZANTE, sito en Brown Nº 249, 1º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que Cítase al ejecutado GÓMEZ, ADOLFO OSCAR - M.I. Nº 27.439.194, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio en lo autos caratulados: **“LIBROS LIBERTAD SAS C/ GOMEZ, ADOLFO OSCAR S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. Nº 2692/24.-RESISTENCIA, 10 de junio de 2025. -**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta
Secretaria

E 2-2026-15953-AE

E:07/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se dispuso a librar la presente a fin de CITAR a: GONZALEZ MATIAS CESAR D.N.I.: 34.899.862 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$32.500) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ GONZALEZ, MATIAS CESAR S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2741/24. RESISTENCIA, 11 de julio de 2025.-**

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-15954-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, sito en Brown Nº 249, 1º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A GOMEZ DANA REBECA D.N.I. 43.112.039 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ GOMEZ, DANA REBECA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. Nº 2739/24. -RESISTENCIA, 30 de junio de 2025. -**

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-15955-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—————>*<—————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, sito en Brown Nº 249, 2º piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cítase a ALVAREZ MONICA - DNI Nº 39.311.153 - por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado

a abonar la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ ALVAREZ, MONICA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2091/24.** RESISTENCIA, 24 de junio de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15959-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A TAMARA PAULA ALEGRE - DNI N° 42.066.250 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo designar al Defensor de Ausentes en autos caratulados: **"LIBROS LIBERTAD SAS C/ ALEGRE, TAMARA PAULA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 2101/24. -RESISTENCIA, 25 de junio de 2025.**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta

Secretaria

E 2-2026-15960-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A LIZARDIA SILVIA ALEJANDRA DNI N° 30.748.829 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ LIZARDIA, SILVIA ALEJANDRA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 33717/22. -RESISTENCIA, 25 de junio de 2025.**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta

Secretaria

E 2-2026-15961-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MORALES MARIA DE LOS ANGELES - DNI N° 37.157.499 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. en autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ MORALES, MARIA DE LOS ANGELES S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 2738/24. -RESISTENCIA, 25 de junio de 2025.**

Dra. Ines R. E. Gracia Plichta

Secretaria

E 2-2026-15962-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez; a cargo del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se cítese a la demandada ESCALANTE SERGIO JAVIER, DNI N° 27.025.699, por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín oficial y un diario local, para que en el término de 10 días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. NOT.-DRA. CARLA PAOLA MARTINEZ Juez Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes PATRICIA SESTAGALLI ABOGADA-SECRETARIA Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes en autos caratulados: **"CARSA S.A. C/ ESCALANTE SERGIO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 74/24. -RESISTENCIA, 26 de agosto de 2025,**

Patricia Sestagalli

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15965-AE

E:07/08 V:10/08/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, a cargo del DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria N° 23, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por DOS (2) días, que en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/LIQUIDACION (LEY 24522)", Expte. N° 6528/18,** en fecha 17/07/2026 se ha RESUELTO la venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCION C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. N° 85295 de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco bajo la modalidad LICITACION PUBLICA CON PLIEGO

DE CONDICIONES. OBJETO: venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCION C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. N° 85295 ubicado en Avenida San Martín N° 499 esquina Rodríguez Peña de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco in totum.- PRECIO BASE: Pesos SEIS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$6.150.105.600,00) más IVA si correspondiere; mas todos los Impuestos - Nacionales, provinciales que graven la operación de venta y los municipales Inmobiliarios, tasas y servicios y otros que se adeuden a la fecha de adjudicación de la licitación, así como todos los costos y gastos que demande la escritura traslativa de dominio; como cualquier costo que demande la adecuación de los planos existentes y los trámites para su aprobación definitiva- RECEPCION DE LAS OFERTAS: en la Sede del Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hasta las 10,00 horas del día 24/09/2026. GARANTIA DE OFERTA: Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio ofrecido, constituida de las siguientes formas: a) Dinero efectivo, mediante su depósito en la cuenta judicial N° 90018034128 CBU N° 3110030211900180341282 del nuevo Banco del Chaco pertenecientes a los autos: FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/ LIQUIDACION (LEY 24522)", Expte. N° 6528/18; b) Seguro de Caucción de Oferta, otorgada por Cía de Seguro Autorizada. -LUGAR DE APERTURA: Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.- FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de Septiembre de 2.026 , 11 30 hs (once treinta horas). Si dicha fecha resultare por cualquier motivo inhábil, se prorrogará la misma al día hábil inmediato posterior a la misma hora cada una. Dentro del plazo de diez (días) días hábiles a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el saldo del precio, depositando el importe en la cuenta judicial indicada precedentemente. -VENTA DEL PLIEGO: French N°784, de la ciudad de Resistencia Chaco, dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la última publicación de los edictos, de lunes a viernes de 10 a 12 hs.- PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un millón (\$1.000.000,00)Todas las demás cuestiones referentes a la presente licitación se encuentran previstas en el -PCB- de compra obligatoria para los oferentes. Informes: Sindicatura: Cr. Guillermo Oria y Cr. Sergio Herrera, con estudio en calle French N° 784 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.- RESISTENCIA, 17 de julio de 2.026.-

Norma Elda García

Abogada - Secretaria

E 2-2026-16112-AE

E:07/08 V:10/08/2026

EDICTO: El JUZGADO DE PAZ - LAS BREÑAS, sito en BARTOLOMÉ MITRE N° 345 de la ciudad LAS BREÑAS, Chaco a cargo de la dra. JUEZ 1RA. INSTANCIA - PONCE GABRIELA NOEMI, SULIGOY MARIA FLORENCIA, DNI: 36013371, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA, hace saber en los autos caratulados: **"COLLI, MARÍA ANGÉLICA S/ SUCESSION AB-INTESTATO" expediente N° 3360/2025-4-P**, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la Sra. María Angélica Colli, DNI 23.504.742, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, 2026.

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-16117-AE

E:07/08/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante **HEUMULLER, ELBA BEATRIZ - D.N.I. N° 4.734.239**, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"HEUMULLER, ELBABEATRIZ/ SUCESSION AB-INTESTATO" - Expte. N° 3226/2026-1-P.-** Resistencia, 17 de julio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-16129-AE

E:07/08/2026

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR el termino de DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **"AVILA, MARIA ASUNCION ISABEL C/ PARE, OSCAR S/ DIVISION DE CONDOMINIO", EXPTE N°302/2024-6-C**, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 28 de agosto de 2026, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco el siguiente inmueble urbano con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo inscripto al Folio Real Matrícula N°10.443- Dpto. Gral. Güemes (Denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Chacra 60- Manzana 02 - Parcela 07) Juan José Castelli, Departamento General Güemes, Chaco con una superficie total de 450m2 de propiedad en condominio a nombre de Ávila, María Asunción DNI N° 25.151.229 y Pare , Oscar – DNI N° 21.622.749, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES) correspondiente a la Tasación aprobada el 18/05/25.- DEUDAS: Secheep al 22/07/25- No registraba deudas. Cosap por suministro

de Agua: periodo mayo/25: \$ 12.601,82- Periodo Junio/25: 8.038,24. Impuestos Municipales al 09/09/25: periodos 2020 al 2024: \$123.192,80 y periodo 2.025 hasta fecha informe: \$ 52.775,45 - SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 16/10/25: "se constata que, en dicha vivienda, reside el sr. Paré Oscar solo, sin otra persona alguna, la vivienda se trata de una casa en buen estado de conservación, consta de una cocina, comedor, dos habitaciones y baño instalado, cubriendo un total de 8m por 7m es decir aproximadamente, el sr. dice ser dueño en condominio, con la Sra. Ávila María Asunción", CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez Nº 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644-502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco. 03 de agosto de 2026. -

Julio C. Morales Bordon

Abogado - Secretario

E 2-2026-16134-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. BERNAD, CLAUDIO FEDERICO, Secretaría a cargo de la Dra. LORENZIN, ARIELA ALEJANDRA, sito en Monseñor De Carlo 645 de esta ciudad, hace saber por DOS (2) días, que en los autos caratulados: "**MEDULA RUBEN ROBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. Nº 79/2026-4-C, por Sentencia de fecha 2 de julio de 2026, se procedió a EXTENDER hasta el día 14 de agosto de 2026, inclusive, la fecha fijada para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación concursal formulen ante la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522. READECUAR como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, el cronograma concursal quedará de la siguiente manera: FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico el día: 14 DE AGOSTO DE 2026.- ESTABLECER el día:28 de SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual la Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.35) y el día: 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (ART.39).- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10 del art.14, para el día: 03 DE FEBRERO DE 2027 a las 10:00 hs., a celebrarse en la sede del Juzgado sito en: Monseñor De Carlo 645. Se designó como Síndico a la C.P.N. Claudia Laura E. Giménez, con domicilio en calle Junín 310 de esta ciudad. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº2, sito en Monseñor De Carlo Nº645, de la ciudad de CHARATA -CHACO-. CHARATA. 06 de julio de 2026.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-16182-AE

E:07/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL, domicilio en calle Paraguay Nº 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, Secretaría a cargo del Dr. AMARILLA JESUS JOSÉ en autos caratulados "**ALFONSO, VIVIANO Y BUHR, REMIGIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 328/2026-6-P, cita por 1(un) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de VIVIANO ALFONSO, M.I. Nº 7.894.045 y REMIGIA BUHR, M.I. Nº 10.283.207, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. SECRETARÍA, Tres Isletas, 06 de julio de 2026.

Dra. María G. Vegas Coulter

Secretaria

E 2-2026-15302-AE

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días, al Sr. **Parellada Luis Alberto, D.N.I. Nº 16.686.908**, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento Nº 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo (Actuación Electrónica Nº E10-2026-11063-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 91 - Pc 15, Plan 150 viviendas, Programa Ex Sindicato de Trabajadores Municipales, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:07/08 V:12/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **María Frías Vda. de Fonseca** M.I Nº 0.599.602, la siguiente Resolución Nº 0519 de fecha

14/05/2025 dictada en las Actuaciones Electrónicas N° E14-2023-2696/AE y E14-2023-2707/AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1574/85, rectificada por su similar Resolución N° 253/2005, por el cual se le adjudica en venta a la Sra. María Frías Vda. de Fonseca M.I N° 0.599.602, el predio denominado como Parcela 165, Circunscripción XI, Dpto. Maipú, con una superficie de 158 has. 56 as. 18 cas. (anterior denominación Unidad Proyectada N°38, Subdivisión de la Legua C del Lote 11 de la Sección 1°), por disposición de la Ley de Tierras Fiscales artículos 32 inc. B) con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículos 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140).Fdo.: Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco ROMERO** DNI N° 7.511.177, la siguiente Resolución N° 1074 de fecha 15/06/2023 dictada en el Expte Digital N° E14-1961-651/E y asoc. a la actuación electrónica N° E14-2022-1934/AE, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Francisco ROMERO DNI N°7.511.177, mediante Resolución N° 0329 de fecha 23 de mayo de 2007, sobre el predio identificado como Fracción A de la U.P N° 4 Subdivisión de la parcela 213 de la Circunscripción VII de la Zona “B” del Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 238 has. totales y aproximada conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P (L. 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hacer saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Notificar a los señores Romero, Gustavo Francisco DNI N° 33.016.076 con domicilio en B° La represa, Planta Urbana – Miraflores y el Sr. Romero Rogelio DNI N° 13.206.090 domiciliado en Pje. La Inventada-Miraflores como así también mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derecho de terceros interesados desconocidos por el organismo. Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c

E:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO RAMON CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32798387, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/01/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 Chacra 192 Casa 116 de Villa Prosperidad RESISTENCIA, hijo de ROLANDO MARTIN CABRERA y FRANCISCA BRITTEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRERA HUGO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°18807/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°112/26 DEL 15/05/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "CABRERA, HUGO RAMON S/INFRACCION A LA LEY 23.737" Expte. N°18690/2017-1, y la caratulada: "CABRERA, HUGO RAMON S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737" Expte. N°40529/2021-1.", Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- Dictando sentencia única de pena única por composición, respecto del imputado Hugo Ramón Cabrera, de filiación referida en autos, comprensiva de la Sentencia N° 276 dictada por la Sala Tercera de esta Cámara Primera en lo Criminal, en los autos "Cabrera, Hugo Ramón s/ Infracción a la Ley N° 23.737" Expte. N° 40529/2021-1, y la Sentencia 158/21 dictada por ésta Sala Unipersonal N° 2, en las presentes actuaciones, habiendo sido hallada en ambas autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la ley 23.737 y art. 45 del C.P.), respectivamente, atento las previsiones del art. 58 del Código Penal. II.- Condenando al imputado Hugo Ramón Cabrera, la pena única de ocho (8) años de prisión efectiva, con más las accesorias legales que correspondan por igual tiempo que el de la condena (art. 12 del C.P.)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAUL ALFREDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605616, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: LA RIOJA 2140 RESISTENCIA, hijo de GREGORIO

OSVALDO ROMERO y GERONIMA SILVERO, Prontuario Prov. 58647CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO RAUL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°13646/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°82 DEL 21/04/2026 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "ROMERO, RAUL ALFREDO S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS", Expte. N°28318/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Raul Alfredo Romero, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de Lesiones Leves en Concurso Real con Amenazas", previsto y penado en los arts. 89, art. 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, en función con el art. 55, todos del Código Penal, por el hecho cometido el 02/08/2023 en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la Sra. Luisa Isabel Schulz y de su hija Luisa Jazmin Fiorella Armagno en la presente causa N° 28318/2023-1. II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 345 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 05/12/2025, imponiéndole a Raul Alfredo Romero la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de Robo con Arma cuya Aptitud para el Disparo no Puede Tenerse por Acreditada en calidad de co-autor, Robo Agravado por la Participación de un Menor de Edad y Robo con Violencia en las Personas, Lesiones Leves y Amenazas", previstos y penados en el art. 166, último párrafo, primer supuesto, arts. 164 en función con el art. 41 quater; arts. 89, 149 bis 1er párrafo 1er supuesto, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal; por los hechos cometidos en la presente causa de fecha 02/08/2023 y los hechos de la Sentencia N° 345, de fecha 05/04/2019 (Expte. N° 14862/2019- 1 de la Cámara Primera en lo Criminal).... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)."- Resistencia, 17 de Julio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DAMIAN ENRIQUE GALARZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32375248, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/05/1986, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO NIÑO JESUS 0 PC 43 CASA 09 FONTANA, hijo de PUCHETA CARLOS y GALARZA RAMONA, Prontuario Prov. CF40792, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GALARZA DAMIAN ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 19017/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 129 de fecha 11.06.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al Art. 426 del CPP y condenar a Damián Enrique Galarza, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autor (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 CP), en aplicación del Art. 426 y concordantes del CPP, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena acordada de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo, declarándose su reincidencia por segunda vez, de conformidad con lo normado por el art. 50 del CP, e imponiéndosele multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), la que deberá hacerse efectiva dentro del término de treinta días a partir de la firmeza del presente decisorio; además de las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (art 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14/08/2025, en Resistencia, Chaco (Expte. N.º23342/2025-1); el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) Unificar las penas impuestas a Damián Enrique Galarza, de filiación referida en autos, por método composicional, comprensiva de la pena impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Galarza, Damián Enrique s/ infracción a la Ley N° 23.737" Expte. N° 619/2020-1, en la cual se ha dictado Sentencia N° 161/23 de fecha 22/06/2023, por la cual se condenó al imputado Damián Enrique Galarza como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley N°23.737), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., por un hecho cometido el 27 de enero del 2020, y la impuesta en el presente decisorio. Imponiéndosele, en definitiva, la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, el pago de una multa por 45 U.F., el que deberá hacerse efectivo dentro del término de 30 días a partir de la firmeza del presente decisorio, además de las accesorias legales (art. 12 del CP) y el pago de las costas procesales (art 530 del CPP); declarándolo reincidente por segunda vez, todo ello de conformidad con lo normado por los Arts .21, 50 y 58 del CP. Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR - DNI: 24727881 (JUEZ/A DE CAMARA) BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL - DNI: 29923058 (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE LUIS DAPOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33072315, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/05/1987, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: CERVANTES 2940 B° MARIANO MORENO RESISTENCIA, hijo de DAPOZO, LUCIANO y LOPEZ, ANA MARIA, Prontuario Prov. 610752 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**DAPOZO JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28031/2025-

1, se ejecuta la Sentencia Nº160 del 12/9/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 en la causa caratulada: "Dapozo, Jorge Luis s/ Lesiones Leves calificadas por el vínculo -dos hechos en Concurso Real-", Expte. Nº27234/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Jorge Luis Dapozo, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo, - dos hechos en Concurso Real-" previsto y reprimido en el art. 92 en función con el art. 89 y 80 inc 1º, en función con el art. 55 del CP y en el marco de la Ley Nº 26.845, por los hechos cometidos el 13/08/2022 y el 16/08/2022, en la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de Johana Carla Cassiet, en la presente causa Nº 27234/2022-1. II) Unificar la condena del punto I), con la que le fuera impuesta por Sentencia Nº 19 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 17/02/2025, imponiéndole la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, por composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Amenazas con Arma en Concurso Real con Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo -3 hechos-, todo en Contexto de Violencia de Género" previstos y penados por art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto; art. 92 en función con el art. 89 y 80 inc 1 y 11; todos función con el art. 55 del Código Penal y en el marco de la Ley de Protección Integral de la Mujer 26.485; por los hechos cometidos en la presente causa Nº 27234/2022-1 y los de la Sentencia Nº 19, de fecha 17/02/2025 en el Expte. Nº 22639/2024-1... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZA), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIA), JUZGADO CORRECCIONAL Nº3".- Resistencia, 03 de Agosto del 2026.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROSANA JACQUELINE BONILLA**, DNI Nº 42.864.654, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia chaco, el día 30/04/1998, de 27 años de edad, soltera, de ocupación: ama de casa, con domicilio en: Mz 17 PC 6 Barrio 222 Viviendas de la localidad de Fontana, hijo de Mónica Estela Bonilla (v) y José Luis Mancevo (v), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, número telefónico: 3624888008. Que sabe leer y escribir, que ha cursado estudios secundarios incompletos, hasta primer año. Que no fue procesada. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa, en los autos caratulados "**BONILLA ROSANA JACQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 15406/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 120/26 de fecha 14/05/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando a la imputada Roxana Jacqueline Bonilla, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la presente causa Nº 11878/2025-1 por la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Julio del 2026.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GERONIMO ANGEL (A) ANGELITO (A) TABARE OJEDA**, (DNI N.º 39.617.987, NACIDO EL 30/9/96, argentino, nacido en Chaco, siempre vivió en Chaco es hijo de Asunción Figueroa, vive en la Leonesa, en calle 4 de Julio Barrio Margarita, cel 3624052588, es hijo de Ramón Estanislao Ojeda, falleció hace 10 años, domiciliado con su madre, está en pareja con María de los Ángeles Fernández, es padre de dos hijos Enzo Daniel Ojeda de 3 años y Miriam Xiomara Anahí Ojeda de 5 años, ellas viven en el barrio Aipo que es el domicilio del padre, con instrucción primaria hasta el sexto grado, dejó de estudiar porque tenía que ayudar a su madre, el vendía pan casero con su madre, trabaja desde los 14 años, tiene 4 hermanos, se declara sano, alojado en la comisaría de La Leonesa, su madre le lleva la comida y la ropa, antes de estar privado de libertad trabajaba en el campo, hace 3 años tiene problemas con el consumo de cocaína, está hace dos meses no consume cocaína), en los autos caratulados "**OJEDA GERONIMO ANGEL (A) ANGELITO (A) TABARE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 17739/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº 123/26 de fecha 05.06.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenar a Gerónimo Angel Ojeda, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Robo Simple previsto y tipificado en el art. 164 del código penal, a la pena de Un (1) Mes de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ello en orden a los hechos cometidos el 21/3/26 en La Leonesa contra de María Mónica Fernández el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal Nº 14 en el expte. "Ojeda Gerónimo Angel S/ Robo".II.- REVOCAR la condicionalidad de la condena impuesta - y con la que fuera beneficiado-, a Gerónimo Angel Ojeda por Sentencia Nº 1/26 de fecha 9-2-2026, tornándose ésta en efectiva, por ello debo REVOCAR la CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta mediante dicha sentencia en la causa 10293/2023-1 y sus por cuerdas 30541/2025-1, 46175/2018-1, 4075/2025-1, 21416/2025-1 y 30538/2025-1 atento haberse comprobado la comisión de un nuevo delito posterior a la Sent. 1/26 de esta Cámara Tercera en lo Criminal. III.- UNIFICAR por SUMA ARITMÉTICA-Art. 58 del CP-, la pena impuesta a Gerónimo Angel Ojeda por la Sentencia Nº 1/26 de fecha 9-2-2026 de la Cámara Tercera en lo

Criminal, en los Exptes. N.º 10293/2023-1 y sus por cuerdas 30541/2025-1, 46175/2018-1, 4075/2025-1, 21416/2025- 1 y 30538/2025-1 aplicada por la comisión de los delitos de HURTO DE GANADO MAYOR Y ENCUBRIMIENTO, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -DOS HECHOS Y ENCUBRIMIENTO, todo en concurso real previstos y penados en el art. 167 ter primer párrafo y art. 277 inc. 1 acap. C, art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, 164, 164 y 277, inc. 1º, acap. C y art. 55, todos del Código Penal... Y CONSECUEMENTE CONDENÁNDOLO A LA PENA DE TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES de prisión de CUMPLIMIENTO EFECTIVO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE EN LOS DELITOS EXPUESTOS...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA - (JUEZ/A DE CAMARA) - YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI - (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Julio del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE OSCAR DANIEL**, D.N.I. N° 33.144.361, Cel. N° 3624-232737, apodado "COIO", edad 39 años, estado civil SOLTERO, de ocupación desempleado, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO el 07/04/1987, domiciliado en BARRIO 17 DE OCTUBRE, JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, SABE leer y escribir, estudios SECUNDARIOS COMPLETOS y TERCARIOS INCOMPLETOS, POSEE antecedentes penales, hijo de ALEGRE OSCAR ENRIQUE (V) domiciliado en VILLA RIO BERMEJITO, CHACO y de FARIAS SUSANA BEATRIZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de Juan José Castelli, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR al imputado ALEGRE OSCAR DANIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (DOS HECHOS) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL", Artículo 149 bis primer párrafo, primer supuesto y Artículo 239, en función del Artículo 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley Provincial del Chaco N° 836-N y Ley Nacional N° 26.485, a sufrir la pena de DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts. 40 y 41 del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...- V)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-.-...".- Juan Jose Castelli, 05 de Agosto de 2026.

Natalia Lourdes Arrua
Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2025

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda. Laprida 33 –Torre II –Piso 5° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **CARSA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 9007/2026-1-C**, se ha ordenado notificar por Edictos la apertura del concurso preventivo de: **CARSA S.A., CUIT N°33-57226644-9**, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°19, Folios 157/165 del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de cada Provincia ordenada en la Resolución de Apertura del Concurso. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: Estudio Benítez, integrado por los C.P.N. JOSE VALENTIN BENITEZ; JOSE NICOLAS BENITEZ y CYNTHIA BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N°383, de esta ciudad, (correo: ababenitez1@hotmail.com; estudiocontbenitez@gmail.com), el día 6 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 17 de julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de CARSA S.A., CUIT N° 33-57226644-9, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 19, Folios 157/165, del Libro 16° de Sociedades Anónimas del año 79, con domicilio social en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15.5, de la ciudad de Resistencia, Chaco.- II.-...III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 06 de noviembre del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en cada una de las jurisdicciones donde la deudora tuviere establecimientos y/o sucursales y/u opere con entidades BANCARIAS y/o prosiga juicios en su calidad de parte actora y/o en su calidad de parte demandada; a saber, Provincias de: CHACO, CORRIENTES, MISIONES, FORMOSA y Provincia de Buenos Aires; en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la LEY 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. ...Todas las Publicaciones se encuentran a cargo de la Concursada y a su costa, fijándose el plazo de cincuenta (50) días corridos desde la notificación ministerio legis de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.30 del texto legal citado.- ...X.- ESTABLECER el día 30 de marzo de 2027, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.35); y el día 25 de junio de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art.39).- XI.- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc.10 del art.14, para el día 10 de diciembre de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado; la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el Síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo

apercibimiento de ley.- XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta Provincia y a la Municipalidad de Resistencia y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc.8 del CPCC –Ley N°7950).- XIII.- Correr vista a la sindicatura interviniente por el plazo de veinte (20) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art.14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26684).- XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc.12 del art.14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086).- ... XIX.- Habiendo sido el suscripto designado para tramitar estos autos en la FERIA JUDICIAL de invierno –del 20 al 31 de julio de 2026- HABILÍTESE FERIA –TÉRMINOS Y PLAZOS JUDICIALES a los fines del cumplimiento de lo ordenado en la presente. ... XX.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI:14799588. Juez/a 1RA. INSTANCIA", Secretaría Juzgado Civil y Comercial N°23 de Resistencia. Resistencia, 29 de Julio de 2026.-

María Alejandra Mondino

Abogada - Secretaria

E 2-2026-15971-AE

E:05/08 V:14/08/2026

—>*<—

EDICTO: DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 11, sito en GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifique la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos al ejecutado JOAQUIN E. MONZON, D.N.I. N° 32.181.913, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. LA PARTE RESOLUTIVA DEL DESPACHO MONITORIO DICE: Resistencia, 29 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JOAQUIN E. MONZON, D.N.I. N° 32.181.913, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: FACUNDO LUIS CABRAL, en las sumas de Pesos CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$108.628,00) y de Pesos CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$43.451,00), como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en autos caratulados **GARCIA, FABIO NICOLAS C/ MONZON, JOAQUIN EMMANUEL S/ EJECUTIVO Expte. N.º 10228/24. RESISTENCIA**, 29 de junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-15979-AE

E:05/08 V:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12 a cargo de la suscripta, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar al Sres. SONIA ELIZABETH ALMIRON (DNI N° 29.720.688) y JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI N° 28.858.991), la sentencia monitoria recaída en autos: **“VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO C/ ALMIRON, SONIA ELIZABETH; GIL ALVAREZ, JOSE LUIS S/ EJECUTIVO EXPTE. N° 654/2026-1-C,** que en su parte pertinente DICE: “//sistencia, 25 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA SONIA ELIZABETH ALMIRON (DNI N° 29.720.688) y JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI N° 28.858.991), condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.498.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$749.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE P. PINTO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$277.440,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL

NOVECIENTOS SETENTA y SEIS (\$110.976,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría, y cúmplase con los aportes de ley. V) Atento a lo solicitado, TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI Nº 28.858.991), como dependiente de Dirección de Vialidad Provincial en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$2.635.416,00) (capital: \$1.498.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$749.000,00, honorarios: \$388.416,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 90018029746 (C.B.U. Nº 3110030211900180297462) del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30, del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real...VI) ...VII) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. “ Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, Juez del Civil y Comercial Nº 12. Asimismo se ordena y DICE://Sistencia, 16 de Junio de 2026.- ... Atento el resultado de las diligencias practicadas (10/03/2026) e informes de la Policía del Chaco (20/04/2026), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (08/06/2026) y patronal (27/03/2026), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a los Sres. SONIA ELIZABETH ALMIRON (DNI Nº 29.720.688) y JOSE LUIS GIL ALVAREZ, (DNI Nº 28.858.991), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que los represente, tome intervención en autos... NOT.-“ Fdo. Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ, Juez del Civil y Comercial Nº 12. Secretaría, 18 de junio de 2026.

Mariela E. Herrera

Secretaria Provisoria

E 2-2026-13094-AE

E:05/08 V:07/08/2026

—>*<—

EDICTO: DR. SERGIO BOSCH , JUEZ A CARGO DEL JUZGADO LABORAL Nº 3, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES 637 – Piso 6 (ciudad), SECRETARÍA Nº 3, CITA POR TRES DÍAS (3) Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS (30) CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, AL DEMANDADO SR. EDGARDO PICCHIO – D.N.I. Nº 28.002.189 , A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN LOS PRESENTES AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“TODELO, GERMAN ANTONIO C/ PICCHIO EDGARDO s/ DESPIDO “EXPTE. Nº 968/24. RESISTENCIA, 06 de julio del año 2.026.**

Martha Ines Rodriguez Caceres

Secretaria

E 2-2026-15210-AE

E:05/08 V:10/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida Nº33 - Torre II- 5º Piso, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: **"PIBERNUS M. Y RODIGHIERO DIEGO S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte. Nº 7184/2026-1-C, por Sentencia de fecha 23 de junio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de PIBERNUS MYRIAM GRACIELA Y RODRIGHIERO DIEGO GUSTAVO SOCIEDAD DE HECHO- denominada comercialmente "LA CRESTA", CUIT 30-70906511-0, con domicilio procesal en Av. 25 de Mayo Nº480 Planta Alta Of.6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado Nº1349, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 22/09/26, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 25/06/2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10, sito en Avda. Laprida Nº33 - Torre II- 5º Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 30 de junio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-15260-AE

E:05/08 V:14/08/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del DR. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda.

Laprida N°33 - Torre II- 5º Piso, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Santa Fé, que en los autos caratulados: "**MILANO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 9041/2026-1-C, por Sentencia de fecha 15 de julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N°30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°70, Folios 1115/1128 del Libro:41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Kim 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benitez, con domicilio en Avda. Las Heras 2383, de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art.14 inc.10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de julio de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°10, sito en Avda. Laprida N°33 -Torre II-5º Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia – 17 de Julio de 2026.

Mauro Sebastián Leiva

Abogado - Secretario

E 2-2026-16015-AE

E:05/08 V:14/08/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **JUAN MANUEL RECOARO** (DNI N° 34.902.954, de nacionalidad argentina, de ocupación mecánico, de estado civil soltero, con estudios secundarios incompletos, nacido el día 24 de Septiembre de 1987 en Charata (Chaco), hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, domiciliado en Mz 8 Pc 16 del barrio Malvinas de la localidad de Charata), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6992/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 39/26 de fecha 23/06/2026, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 01 de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a RECOARO, JUAN MANUEL, D.N.I N° 34.902.954, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR DE EDAD (Art. 277 Inc .C) en función del art. 41 quáter, todos del C.P.) a título de autor , condenándolo a la pena de UN (01) AÑO de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO.- Sin costas.-II) UNIFICAR CONDENA estableciendo como PENA ÚNICA a cumplir por RECOARO JUAN MANUEL la de CUATRO (04) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, siendo la misma abarcativa de la pena de la presente sentencia y la pena impuesta por Sentencia N° 144 de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Cámara Primera en lo Criminal de esta circunscripción judicial..." Fdo.: Dr. CARLOS AUGUSTO DE CESARE -Juez Correccional N° 01-; Dra. TRANGONI MONICA MARIELA-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Agosto de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:05/08 V:14/08/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

IMA TRANSPORTES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte **E3-2026-61241-AE**, en autos: "**IMA TRANSPORTES S.A.S.**" s/**Inscripción de Estatuto Social**, se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 01 de agosto de 2026, el Sr. AGUIRRE IVAN MAXIMILIANO, soltero, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, nacido el día 06 de septiembre del 1995 con DNI N° 39.178.587 y CUIL N° 20-39178587-3 domiciliado Qta. 4 Mz. 16 S/N, Barrio Ricardo Guiraldes, de la localidad de Resistencia - Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada: "**IMA TRANSPORTES S.A.S.**". La sociedad tendrá como domicilio principal Qta. 4 Mz. 16 S/N, Barrio Ricardo Guiraldes, de la localidad de Resistencia - Provincia del Chaco, y tendrá un plazo de duración de 99 años contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas. Comerciales: compraventa, acopio, importación y exportación de desperdicios, metales ferrosos, no ferrosos y rezagos industriales y todo tipo de material reciclable. Transporte: Transporte nacional de cargas generales, recolección y traslado de residuos metálicos desde los lugares donde se generan hasta las plantas de reciclaje, fundiciones o centros de acopio. Utilizar vehículos específicos como camiones con grúa hidráulica o cajas basculantes y control de carga mercaderías a granel, bienes muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. prestación del servicio de transporte terrestre de cargas generales y mercaderías, con vehículos propios o de terceros, y servicios anexos como grúas, fletes, remolques y deposito temporario para el cumplimiento del objeto principal. CAPITAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), dividido en veinticinco mil

(25.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal de cada una, a razón de PESOS CIEN (\$100,00) y con derecho a un (1) voto cada acción, capital que se encuentra suscrito en su totalidad e integrado en un 25% en efectivo, mediante boleta de depósito del NBCH, obligándose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. El accionista suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle el Sr. AGUIRRE IVAN MAXIMILIANO, soltero, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, nacido el día 23 de octubre del 1987 con DNI N° 39.178.587 y CUIL N° 20-39178587-3 domiciliado Qta. 4 Mz. 16 S/N, Barrio Ricardo Guiraldes, de la localidad de Resistencia - Provincia del Chaco, suscribe VEINTICINCO MIL (25.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de cada una PESOS CIEN (\$100) y con derecho a un voto por acción. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. AGUIRRE IVAN MAXIMILIANO, soltero, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, nacido el día 23 de octubre del 1987 con DNI N° 39.178.587 y CUIL N° 20-39178587-3 domiciliado Qta. 4 Mz. 16 S/N, Barrio Ricardo Guiraldes, de la localidad de Resistencia - Provincia del Chaco; y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. GOMEZ MATIAS EZEQUIEL, soltero, de nacionalidad argentina, de 33 años de edad, nacido el día 1 de enero del 1993, con DNI N° 36.018.302 y CUIL N° 20-36018302-6 domiciliado en Roque Sáenz Peña N° 659, de la localidad de Resistencia - Provincia del Chaco. Ambos con un plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de julio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 04 de Agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16102-AE

E:07/08/2026

—>*<—

GRUPO MAC S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte N° E-3-2026-57877-AE caratulado “GRUPO MAC S.A.S. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL”**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de mayo 2026, Srta. Paula Florencia Macuglia, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°36.506.502, de estado civil soltera de treinta y tres (33) años de edad, Profesión Óptico Técnico Contactólogo, CUIT 27-36506502-6 domiciliado en calle Resistencia E/ Reconquista y América S/N de la ciudad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco y la Srta. María José Macuglia, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°40.035.707, de estado civil soltera de veintinueve (29) años de edad, Profesión Licenciada en Relaciones Públicas, CUIT 27-40035707-8 domiciliado en Calle Resistencia 126 de la ciudad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco; han constituido una sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará **“GRUPO MAC SAS”**, con SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio social en calle Almirante Brown E/ Buenos Aires Y Reconquista Mz. 25 Pc 28 de la ciudad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: Por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros o subcontratando con terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo de Productos propios del rubro, C) Droguería; a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad, E) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) de indumentaria en general, b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Así mismo podrá realizar por sí o por terceras entregas a domicilio. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) expresados en moneda nacional, y estará representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. Cada acción de derecho a un voto. Los accionistas constituyentes Srta. Paula Florencia Macuglia ha suscrito quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables y la Srta. María José Macuglia ha suscrito quinientas acciones (500) ordinarias, nominativas, no endosables, en total han suscrito mil (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) integran en este acto el 25% a través de depósito en NBCH S.A y el saldo restante dentro de los dos años a partir de la inscripción del presente contrato. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la Srta. Macuglia, Paula Florencia,

mayor de edad con Documento Nacional de Identidad Nº 36.506.502, CUIT 27-36506502-6 de estado civil soltera, Profesión Óptico Técnico Contactólogo, domiciliada en calle Resistencia e/Reconquista y América S/N de la ciudad Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown, de la provincia de Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTEY REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Srta. Macuglia, María José mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº40.035.707, CUIT 27-40035707-8 de Estado Civil soltera, Profesión Licenciada en Relaciones Públicas, domiciliado en calle Resistencia Nº 126 de la ciudad de la ciudad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown de la provincia de Chaco, quien acepta el cargo que se le ha conferido; con plazo de duración en sus cargos por el plazo de duración de diez años. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. El cierre de Ejercicio será el 30 de Abril de cada año. Resistencia, 03 de Agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16118-AE

E:07/08/2026

>*<

CAMARA GAMMA RCIA. S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: **CAMARA GAMMA RCIA SRL.** S/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificación de la cláusula cuarta y quinta del Contrato Social, bajo **E-3-2026-52213-Ae**, se hace saber que por un día que según Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 17 de Junio del año 2026 y Acta Nº32 de Reunión de Socios de fecha 22 de Junio del año 2026, de la sociedad CAMARA GAMMA RCIA S.R.L., CUIT: 33-64896267-9, con sede social en Av. 9 de julio Nº635, de Resistencia, Provincia del Chaco, inscripta bajo el Nº29, Folios 169/171, del Libro XXVI de Sociedades Comerciales del año 1992, los socios deciden: 1) Aprobar la cesión parcial de cuotas del socio, el Sr. TOMASSONE EDUARDO ALBERTO, DNI Nº 5.272.225, al nuevo socio que ingresa el Sr. GINOCCHI MARCICO PEDRO G., DNI Nº37.764.108, CUIT Nº20-37764108-3, nacido el día 17/03/1994, argentino, contador, domiciliado en calle Corrientes Nº1130, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, soltero. 2) Designar como socio-gerente al SR. GINOCCHI MARCICO PEDRO G. DNI/CUIT Nº20-37704168-3, quien ejercerá el cargo por tiempo indeterminado, en consecuencia se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social constitutivo, quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) divididas en dos mil cuotas de PESOS DIEZ (10) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto: Julia Beatriz Márcico Dotto 398 cuotas, que representa el 20% por pesos tres mil novecientos ochenta (\$ 3.980,00); Pedro Guillermo Ginocchi 899 cuotas, que representan el 45 % por pesos ocho mil novecientos noventa (\$ 8.990,00); Eduardo Alberto Tomassone 398 cuotas, que representa el 20% por pesos tres mil novecientos ochenta (\$ 3.980,00) y Pedro Guillermo Ginocchi Márcico 305 cuotas, que representan el 15% por pesos tres mil cincuenta (\$ 3.050,00). CLAUSULA QUINTA: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de Ginocchi Marcico Pedro G., por el tiempo que dure la sociedad o hasta que la reunión de socios decida reemplazarlo, podrá designar gerentes suplentes para cubrir vacancia; en tal carácter tiene todas las facultades de realizar los actos y contratos necesarios tendientes al cumplimiento del objeto social inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, el gerente en ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos y contratos autorizados por ley y este estatuto, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de esta. El representante, podrá actuar en nombre de la Sociedad ante cualquier institución bancaria, sea pública o privada, ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, las Direcciones Generales de Rentas de las provincias y ante los municipios en todas sus reparticiones, y en general sin limitaciones ante cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, del carácter que fuere. El uso de la firma social será exclusiva del gerente designado, comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, ya sea en Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República Argentina y del Exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. Las atribuciones mencionadas solo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. El gerente puede realizar todas las actividades, excepto las incluidos en la Ley N.º 21.526 de entidades financieras. El gerente deberá constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir en sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos, o en fianza o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por el mismo; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía no puede ser inferior a la suma de \$10.000 (diez mil) pesos o su equivalente." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 03 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16138-AE

E:07/08/2026

>*<

AGRO MACC S.R.L.
FE DE ERRATAS

EDICTO-FE DE ERRATAS: Se hace saber por un día que conforme la publicación por edictos realizada el 17 de Julio de 2026, en Expte. N° **E-3-2026-48336-Ae, AGRO MACC S.R.L.** S/Inscripción de instrumento de constitución, se consignó mal la composición en la redacción de la cláusula del capital social, debiendo la misma decir **“CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 10.000 (diez mil) cuotas de valor nominal \$ 10 (pesos diez) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Miguel Ángel Maccioni, suscribe la cantidad de 1000 (un mil) cuotas de pesos diez (\$10), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota 2) Iván Gerardo Maccioni, suscribe la cantidad de 3.000 (tres mil) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota 3) Germán Carlos Maccioni, suscribe la cantidad de 3000 (tres mil) cuotas de esos diez(\$10), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota 4) Silvina Magali Maccioni, suscribe la cantidad de 3000 (tres mil) cuotas de pesos diez (\$10), valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo”. Resistencia, 03 de agosto de 2026.

CP Verónica P. Vargas

Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026-16143-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————
BH CAMPO S.A.S.

FE DE ERRATAS

EDICTO-FE DE ERRATAS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: BH CAMPO S.A.S. S./ Inscripción de Contrato social -, por ERROR INVOLUNTARIO en el Edicto publicado por Edición N° 11.417 de fecha 29/07/26; en el mismo se consignó erróneamente el Número de Expediente, siendo el correcto: “BH CAMPO S.A.S. S./ Inscripción de Contrato social - Exp. N° E3-2025-45695-AE” Resistencia, Chaco, 06 de agosto del 2026.

C.P. Veronica P. Vargas

Inspector General

E 3-2026-62341-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————
CIRCULO TRENTINO DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Circulo Trentino de Resistencia convoca a sus Asociados a asistir a la Asamblea General Ordinaria Vigésimo Octava, a realizarse el día 20 de agosto de 2026 a las 21:00 hs, en su sede social de Julio A Roca 332, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de 2 socios para refrendar junto al Presidente y Secretario el Acta de la vigésima octava Asamblea.
3. Lectura y aprobación de las Memorias y Balances de los periodos cerrados al 30 de abril de 2024; 2025 y 2026
4. Regularización y elección de Autoridades por los términos establecidos en el Estatuto Institucional.
5. Proclamación de Autoridades electas

Sergio Escalante

Presidente

E 2-2026-16057-AE

E:07/08/2026

————— >*< —————
SILEA SAIF

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Agosto del 2026, a las 16.00 hs., en el domicilio de la sede social calle Hipólito Yrigoyen 122 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Ofrecimiento y tratamiento de compra del inmueble ubicado en Ayacucho 402 de la ciudad de Resistencia- Chaco por parte de la Sra. Julieta Ruth Menes y por parte del Sr. Damián de la Fuente
- 2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente

Alfredo Rubén Strugo

Presidente

E 2-2026-16108-AE

E:07/08 V:12/08/2026

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CANNABIS MEDICINAL PARA LA SALUD (CA.ME.SA.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 2026 a las 19:00 horas, en Duvivier N°53, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/06/2026.
- 3) Consideración y aprobación del cambio de dirección de la sede social de la asociación civil.

Emiliano Matias Romero

Presidente

E 2-2026-15982-AE

E:07/08/2026

>*<

FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ATLETISMO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Federación Chaqueña de Atletismo convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo para el día 14 de agosto del 2026 a las 21.00 hs. en la sede social sita en Av. Chaco N° 199 - Barrio Villa San Juan - Resistencia – Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Motivos del llamado a asamblea fuera de tiempo.
- 3) Lectura, análisis y consideración de la memoria y balances del periodo 01-04-2025 al 31-03-2026.

Mónica Gladys Chatich - Presidente

E 2-2026-16041-AE

E:07/08/2026

>*<

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

-Decreto P.E. N° 2243/99 CONVOCATORIA A ASAMBLEA La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras, convoca a los Señores asociados a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 2026, a las 20.30 horas, en primera convocatoria, o, en su caso a partir de las 21.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, sita en calle Alice Le Saige N° 22- Resistencia Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.-Justificación por convocar a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y notas complementarias, así como el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 25 iniciado el 01/04/2023 y finalizado el 31/03/2024, el Ejercicio N° 26 iniciado el 01/04/2024 y finalizado el 31/03/2025 y el Ejercicio N° 27 iniciado el 01/04/2025 y finalizado el 31/03/2026.
- 4.- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
- 5.- Proclamación de autoridades electas.
- 6.-Consideración del monto de la cuota social obligatoria.

Roberto Orlando Cuadra

Secretario

Henry Kunze

Presidente

E 2-2026-16116-AE

E:07/08/2026

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL "EL MILAGRO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL "EL MILAGRO" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 5 de septiembre del año 2026 a las 10:00 horas, en la sede del PROGANO, ubicada en Planta Urbana S/N de la localidad de Miraflores, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Elección del cargo de Vocal Titular 1°, por haber quedado vacante.
4. Tratamiento y fijación del valor de la cuota social para los nuevos asociados.

Nota: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones reglamentarias vigentes relativas al quórum y a la participación en la Asamblea con la cuota al día

Luciano González

Secretario

Roberto González

Presidente

E 2-2026-16131-AE

E:07/08/2026

ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR
“PROF. HUGO D. IGLESIA”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR “PROF. HUGO D. IGLESIA” Personería Jurídica N.º 2582/95, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de agosto de 2026 en la sede de la Institución, sito en Sarmiento 1463 de la ciudad de Las Breñas, a partir de las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio N° 30 finalizado el 31 de Marzo e informe del Revisor de Cuentas.
3. Tratar cuota societaria.
4. Varios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.-

Mónica M. Salas Fernández

Presidente

E 2-2026-16156-AE

E:07/08/2026

—————>*<—————

HOTEL COVADONGA SAICA

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 11.420 de fecha 05/08/2026, al momento de la publicación de la convocatoria a asambleas solicitada por AE-2026-15958-AE, al momento de consignar el orden del día, se omitió individualizar el correspondiente a la asamblea general ordinaria, debiendo estarse a lo siguiente:

“HOTEL COVADONGA SAICA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

...Se hace saber ...

ORDEN DEL DIA: ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1) ...
- 2) ...”.-

—————>*<—————

HOTEL COVADONGA SAICA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los accionistas que por Acta de Directorio N° 207 de fecha 28 de julio de 2026, se resolvió Convocar a los señores accionistas de HOTEL COVADONGA S.A.I.C.A.I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social) y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria (artículo 237, último párrafo, L.G.S., y artículo Décimo Octavo del estatuto social), en la sede social de Avenida Laprida N° 76, Planta Alta, de esta ciudad, a los fines de subsanar las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco y regularizar la situación registral y societaria de la entidad para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Ratificación de lo resuelto en los puntos 1, 2 y 3 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026 -a saber: (I) elección de accionistas para la firma del acta; (II) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 31 del 02/12/2022; y (III) ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 33 del 20/09/2024 - y, en cuanto por derecho corresponda, reconsideración y readopción de novo de dichas decisiones, con el objeto de sanear el defecto de convocatoria observado por el organismo de contralor y consolidar su validez (artículos 393 a 395, C.C.C.N.).
- 3) Rectificación del punto 4 del orden del día del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 del 13/01/2026, relativo a la composición del Directorio. A tal fin: (I) determinación en dos (2) del número de Directores Titulares y en uno (1) del número de Directores Suplentes; (II) elección de sus miembros por el término estatutario de tres (3) ejercicios; (III) resguardo del derecho de voto acumulativo (artículo 263, L.G.S.).
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio (artículo 275, L.G.S.) y ratificación expresa de la prescindencia de la sindicatura (artículo 284, L.G.S., y artículo Décimo Séptimo del estatuto social) para el nuevo período, dejándose constancia expresa de tal decisión y de la asunción por los accionistas de las facultades de contralor del artículo 55 de la L.G.S., atento a la observación formulada por la I.G.P.J. y R.P.C.

5) Fijación de la remuneración de los Directores (artículo 261, L.G.S.). Se incluye expresamente el presente punto en el orden del día a los fines previstos en el último párrafo del citado artículo, para el eventual supuesto de que, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias del ejercicio, el desempeño por los directores de funciones técnico-administrativas de carácter permanente imponga la necesidad de exceder los límites del primer párrafo de la norma.

6) Constitución y/o adecuación de la garantía de los Directores conforme al artículo Décimo Cuarto del estatuto social y al artículo 256 de la L.G.S., ajustada a lo establecido en la Disposición Nº 10/2025 de la I.G.P.J. y R.P.C.

7) Lectura, consideración y aprobación correspondiente al ejercicio económico Nº 59, cerrado al 31 de diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios) de conformidad al artículo 234, inciso 1º de la L.G.S.

ORDEN DEL DÍA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1) Ratificación en todos sus puntos del Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 36 del 13/01/2026, en cuanto aprobó las condiciones de la venta del inmueble social, identificado como: Unidad Funcional Nº 1 y Unidad Complementaria I, con acceso por calle Güemes Nº 200, inscripto bajo Folio Real Matrículas Nº 65.531/1 y Nº 65.531/I del Departamento San Fernando, Resistencia, Chaco, cuya enajenación fue decidida por la Asamblea General Ordinaria Nº 34 del 22/08/2025 (punto 5 del orden del día), con la presencia de la totalidad del capital social. Déjase constancia de que la operación fue instrumentada por Escritura Pública Nº 82 del 03/02/2026 (Escribana Karina Gabriela Medvedeff, Registro Notarial Nº 79. Resistencia, Chaco), a favor de CHEEK S.A., C.U.I.T. Nº 30-70134461-4, y de que la hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio constituida a favor de la sociedad fue cancelada por haberse percibido íntegramente el precio según Escritura de Cancelación de Hipoteca Nº 335 del 05/06/2026, autorizada por la Escribana Pública Karina Gabriela Medvedeff, CUIT Nº 27-22131710-1, Titular del Registro Notarial Nº 79, Resistencia, Chaco; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre las Matrículas Nº 65.531/1 y Nº 65.531/I, Dpto. San Fernando, Chaco.. Las condiciones aprobadas por el Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 36 se tienen por íntegramente reproducidas y se ratifican en todos sus términos, a mayor abundamiento y por vía de confirmación (artículos 393 a 395, C.C.C.N.), sin que la presente ratificación importe reconocimiento de vicio alguno en la decisión de enajenar adoptada por la Asamblea General Ordinaria Nº 34.

2) Ratificación de lo actuado por el Presidente del Directorio en la ejecución de la compraventa y autorización para otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados complementarios y para realizar los actos de registración, cancelación de gravámenes e inscripción que la operación demande y/o haya demandado.

José Luis Peláez

Presidente del Directorio

E 2-2026-15958-AE

E:05/08 V:14/08/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA Nº 691/26 ACTUACION ELECTRONICA Nº E13-2026-15399-AE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOIL (DIÉSEL PREMIUM).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.553.955.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, el día 24/08/2026 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00)

Ing. Omar A. Canela - Administrador General

s/c

E:07/08 V:12/08/2026

_____*<_____
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA Nº 95/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: adquisición de los medicamentos: Ácido transretinoico 10 mg. capsula y Trióxido de arsénico 10 mg. ampolla, que

estarán destinados a cubrir el tratamiento, del Paciente: Néstor Fabián Pintos, D.N.I. N° 25.379.998, quien fue diagnosticado con la patología: Leucemia Promielocítica Aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social, en el Servicio del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta con cuarenta centavos (\$182.839.230, 40).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/08/2026 a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar

LICITACION PÚBLICA N° 96/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: adquisición de productos médicos descartables varios, que estarán destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil unos (\$4.464.629.001).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 18/08/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar

LICITACION PÚBLICA N° 97/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud

OBJETO: provisión e instalación de equipo para uso médico: un (1) tomógrafo computado helicoidal multicorte, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta (\$455.527.780).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de agosto de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19/08/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 10/08/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar

Christian Javier Mescher - Director A/C

s/c

E:07/08/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE FONTANA***Provincia del Chaco*

EDICTO: La Municipalidad de Fontana, a través de la Dirección de Personal y conforme a lo ordenado en la Resolución N.º 2979/2025, NOTIFICA al Sr. HÉCTOR PABLO VALDEZ, D.N.I. N.º 27.324.871, que en el marco del Expediente N.º 2589/15, caratulado "**VALDEZ HÉCTOR PABLO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO**", el Sr. Intendente Municipal de Fontana ha dictado la Resolución N.º 2257/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025, la cual en su parte resolutive dispone: "EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA RESUELVE: ARTICULO 1º: APLICAR la SANCIÓN DE CESANTÍA, prevista en el Artículo 70 de la Ordenanza N.º 215/ 87, al Agente VALDEZ PABLO D.N.I. N.º 27.324.871, a partir del dictado de la presente, ordenando su notificación y la correspondiente comunicación a la Dirección de Personal, por las razones expuestas en el Considerandos de la presente. ARTÍCULO 2º: APROBAR Y DAR POR CONCLUIDO el Sumario ordenado mediante Resolución N.º 2770/ 2016. ARTÍCULO 3º: REFRENDE la presente, la Secretaría de Gobierno. ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE." Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución N.º 2979/2025.

Natalia Soledad Del Valle*Secretaria Provisoria***E 2-2026-15829-AE****E:07/08 V:12/08/2026**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional Nº 11357". Ley Provincial Nº 4202-A

Pcia. Roque Sáenz Peña,

04 AGO 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 190 de fecha 30 de julio de 2026 y Nº 187 de fecha 30 de julio de 2026, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Nº 479/26 y Nº 1859/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SE Nº 190/26, publicada en el Boletín Oficial el día 1 de julio de 2026, la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precios Estabilizados de Transporte (PET) y del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los Cuadros Tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1º de agosto al 31 de octubre de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada Resolución;

Que en cuanto al Precio Referencia de Potencia (POTREF) para todas las categorías, posee una reducción del 2,2% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE Nº 151/26, siendo su valor 9.766,871 \$/KW;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Residencial posee un incremento del 5,7% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE Nº 151/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 87,4220 \$/KWh en pico, 84,9650 \$/KW en resto y 84,6770 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda No Residencial posee un incremento del 8,7% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE Nº 151/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 96,1530 \$/KWh en pico, 93,4500 \$/KW en resto y 93,1330 \$/KWh en valle;

Que el Precio Estabilizado de Energía (PEE) para la demanda Grandes Usuarios de Distribución (GUDI) posee un incremento del 16,7% en promedio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE Nº 151/26, siendo sus nuevos valores los siguientes: 109,249 \$/KWh en pico, 106,372 \$/KW en resto y 106,012 \$/KWh en valle;

Que el precio del concepto Servicios y Adicionales del Sistema para todas las categorías, posee una reducción del 9,9% respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE Nº 151/26, siendo su valor 10,203 \$/KWh;

Ing. ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PEREIRA
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



04 AGO 2026

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

Que en cuanto a la bonificación del consumo base para los usuarios Residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que fuese instaurado por el Decreto PEN N° 943/25, se aplicará una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas que establezca la Secretaría de Energía de la Nación, referidos a la Potencia, Energía y Servicios Adicionales, durante todo el año 2026;

Que además, durante 2026 se adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual, obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que esta bonificación adicional para el mes de agosto adopta el valor de 16,53%, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución SE N°187/26, manteniéndose vigente el porcentaje aplicado durante el mes de julio que fuese establecido por la Resolución SE N°146/26;

Que por lo tanto la bonificación total para el mes de agosto será del 61,97%;

Que teniendo en cuenta esta bonificación total en el mes de agosto para los usuarios beneficiarios del SEF, el POTREF presenta una reducción del 2,2% respecto al vigente a julio 2026, siendo su nuevo valor de 3.263,112 \$/KW;

Que en el caso de los precios de la energía eléctrica (PEE) para estos usuarios, presentan un incremento del 5,7% en promedio, siendo sus nuevos valores 29,2077 \$/KWh en pico, 28,3868 \$/KWh en resto y 28,2906 \$/KWh en valle;

Que en el caso de los Servicios Adicionales (PES) para estos usuarios, de tiene un incremento del 9,9%, siendo su nuevo valor 3,4088 \$/KWh;

Que el consumo base bonificado para el mes de agosto 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 300 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia, energía y servicios adicionales detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que en lo referente al Transporte en Distribución: Troncal posee un incremento del 61,9% pasando a tener un valor de 6,920 \$/KWh y en Alta Tensión posee un incremento del 11,6% pasando a tener un valor de 5,617 \$/KWh, en reemplazo de los anteriormente sancionados en el Anexo III de la Resolución SE N° 109/26;

Que de igual manera el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Artículo 70 de la Ley N° 24.066, el Artículo 74 de la Ley N° 25.401 y el Artículo

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELIN
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



04 AGO 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

1° de la Ley N° 25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE), posee un incremento del 10% pasando a tener un valor de 2,508\$/KWh;

Que por su parte la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, en su Artículo 2° estableció el traslado gradual del Valor Agregado de Distribución (VAD) y del Cargo Tarifario Específico, aprobados en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 18/02/26, iniciando a partir de los consumos efectuados del día 1° de mayo de 2026 y dentro del lapso de 12 meses consecutivos;

Que en cada uno de los meses se aplicará una parte del nuevo VAD aprobado, hasta su aplicación completa en la última etapa definida, según los Anexos aprobados en su Artículo 3°, tomando como parámetro el primer y último día inclusive de cada mes;

Que en este sentido en su Artículo 3° se aprobaron los Anexos I al XII de. que contienen el Valor Agregado de Distribución y el Cargo Tarifario Específico para cada categoría de usuario, que se aplicarán en los Cuadros Tarifarios de S.E.CH.E.E.P., conforme a los meses de consumo según la gradualidad definida precedente;

Que estos valores, sumados a los precios del abastecimiento que se encuentren vigentes en cada mes, darán lugar al valor final de las tarifas de aplicación en los mismos;

Que además mediante el Artículo 4° se instruyó a la empresa S.E.CH.E.E.P. a expresar en su Cuadro Tarifario, de manera desagregada los precios del Valor Agregado de Distribución y los precios del Abastecimiento, de tal manera que la suma de ambos conceptos represente el valor total de la Tarifa de aplicación para cada categoría de usuario;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esio es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con Cuadro Tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por ello se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en la Audiencia Pública del 18/02/26, según la gradualidad establecida en la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y poder afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Que de esta manera se aplicará el VAD y el Cargo Tarifario Específico aprobados en el Anexo IV de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, los cuales corresponden a los consumos desde el 1/8/26 al 31/8/26 inclusive;

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



04 AGO 2026

"2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357", Ley Provincial N° 4202-A

Que dicho VAD sumado a los precios mayoristas vigentes, siendo estos los establecidos por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 190/26, darán lugar a las tarifas de aplicación a partir de los consumos de agosto 2026;

Que la determinación del Cuadro Tarifario de aplicación se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje - Pass Through -, expuestas en la Audiencia Pública efectuada el 18/02/26, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los precios de la energía, potencia, transporte y FNEE del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 190/26 de la Nación vigentes a partir del 1° de agosto de 2026, la bonificación para los usuarios SEF aprobada por la Resolución SE N° 187/26 y el VAD aprobado en el Anexo IV de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, la Res. SE N° 190/26 aclara en sus considerandos que los precios aprobados en ella revisten el carácter de Sin Subsidios, por lo que dejan sin efecto los vigentes hasta julio 2026, que fueran aprobados por la Res. SE N° 151/26;

Que por lo tanto los precios Sin Subsidios para la categoría Residencial son, para la potencia 9.766,871 \$/KW, para la energía 87,422 \$/KWh en pico, 84,965 \$/KW en resto y 84,677\$/KWh en valle y para servicios asociados 10,203 \$/KWh;

Que para la categoría No Residencial, siendo sus valores para la potencia de 9.766,871 \$/KW, para la energía 96,153 \$/KWh en pico, 93,450 \$/KW en resto y 93,133\$/KWh en valle y para servicios asociados 10,203 \$/KWh;

Que para la categoría GUDI, siendo sus valores para la potencia de 9.766,871 \$/KW, para la energía 109,449 \$/KWh en pico, 106,372 \$/KW en resto y 106,012\$/KWh en valle y para servicios asociados 10,203 \$/KWh;

Que de esta manera S.E.CH.E.E.P. ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, teniendo en cuenta los precios MEM sancionados por la mencionada Res. SE N° 190/26 y el VAD aprobado en el Anexo IV de la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 479/26, el cual se deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de agosto, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP



04 AGO 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4262-A

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore S.E.CH.E.E.P. mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje – Pass Trough –, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley N° 200-A, y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el traslado al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P. de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) correspondientes al mes de agosto 2026, establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 190 de fecha 30 de julio de 2026, así como también el porcentaje de bonificación aplicable al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados instaurado por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 187 de fecha 30 de julio de 2026 y, a su vez, el consumo base bonificado para estos usuarios dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, todo ello mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 18 de febrero de 2026 para cada categoría de usuario.

ARTÍCULO 2: APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios de Energía, Potencia, Servicios Adicionales, Transporte y Fondo Nacional de Energía Eléctrica del MEM establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 190/26, la bonificación al consumo base de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 187/26, que rigen desde el 1° de agosto de 2026, aplicados al consumo base instaurado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en el Anexo IV de la Resolución N° 479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según lo expuesto en la Audiencia Pública del 18/02/2026.

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PEREIRA
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistofetti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



04 AGO 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357", Ley Provincial N° 4262-A

ARTÍCULO 3: APROBAR el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 190/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en el Anexo IV de la Resolución N° 479/26 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

ARTÍCULO 4: CONTINUAR indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

ARTÍCULO 6: Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 12257 26

Hilario José Bistolotti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP



2025 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

04 AGO 2026

ANEXO I

Cuadro Tarifario de Aplicación agosto 2026

Dto. PEN 943/25 - Rcs. SE Nros 13/26, 187/26 y 190/26 - Res. MIOySP N°479/26 Anexo IV

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable stas. 100 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
	Cargo Variable stas. 150 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	113,7798	287,4674
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	143,9155	317,6031
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	71,7674	34,1353	105,9027
	Cargo Variable stas. 100 KWh-mes	\$/KWh	71,7674	53,5083	125,2757
	Cargo Variable stas. 150 KWh-mes	\$/KWh	71,7674	113,7798	185,5472
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	143,9155	317,6031
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,4219	35,9789	79,4008
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	43,4219	35,9789	79,4008
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	71,7674	34,1353	105,9027
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	71,7674	53,5083	125,2757
RESID. MED. COMUNITARIA 116	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.081,33	4.081,33
	Energía	\$/KWh	0,000	0,000	0,0000
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	34,1353	37,1640
	Cargo Variable stas. 100 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	53,5083	56,5370
	Cargo Variable stas. 150 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	113,7798	116,8085
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	3,0287	143,9155	146,9442
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	35,8837	17,0677	52,9514
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	35,8837	26,7542	62,6379
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	71,7674	34,1353	105,9027
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	71,7674	53,5083	125,2757
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	71,7674	113,7798	185,5472
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	71,7674	34,1353	105,9027
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	71,7674	53,5083	125,2757
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	71,7674	113,7798	185,5472
RESIDENCIAL RURAL SIN SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.998,62	10.998,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	170,0463	187,5365	357,5828
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.998,62	10.998,62
	Cargo Variable 1ros 300 KWh-mes	\$/KWh	71,3729	187,5365	258,9094
	Cargo Variable exc. KWh-mes	\$/KWh	170,0463	187,5365	357,5828
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.998,62	10.998,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	3,2100	187,5365	190,7465
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	30.201,06	30.201,06
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	180,6345	187,5365	368,1710
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	31.112,49	31.112,49
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	180,6345	187,5365	368,1710
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	176,658	94,5837	271,2417
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	176,658	102,5879	279,2459

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

04 AGO 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
INDUSTRIAL PEQUEÑO 2B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	180,5563	101,1358	281,6921
	Cargo Variable 2tos. 1000 kwh	\$/KWh	180,5563	101,1358	281,6921
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	180,5563	112,1646	292,7209
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART-NAC 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	179,2318	113,0736	292,3054
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV-MUN 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.942,36	9.942,36
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	179,2318	118,7605	297,9923
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	70,2811	113,0736	183,3547
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	164,8007	63,9629	228,7636
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.942,36	9.942,36
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	164,8007	63,9629	233,4636
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	5,3876	145,6199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	5,3876	142,5628
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	8,7876	149,0199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	8,7876	145,9628
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.154,7288	0,00	3.154,7288
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,8330	5,3876	62,2206
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,9045	5,3876	61,2921
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.736,1999	0,00	4.736,1999
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.546,67	3.546,6700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.279,97	4.279,9700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	5,3876	145,6199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	5,3876	142,5628
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	4,4381	140,9507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	4,4381	137,9747
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	7,8381	144,3507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	7,8381	141,3747
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	133,1875	7,8381	141,0256

Ing ARIEL M MUÑOZ

VOCAL
SECHEEPIng GERMAN PERELL
VOCAL
SECHEEPHilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

04 AGO 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.172,1524	0,00	3.172,1524
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,3254	4,4381	59,7635
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4216	4,4381	58,8597
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3157	4,4381	58,7538
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.747,3098	0,00	4.747,3098
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.803,31	2.803,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.806,15	3.806,1500
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	4,4381	140,9507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	4,4381	137,9747
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	133,1875	4,4381	137,6256
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	5,3876	160,6577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	5,3876	157,1776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	5,3876	156,7704
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	8,7876	164,0577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	8,7876	160,5776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	8,7876	160,1704
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.164,7288	0,00	3.164,7288
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,833	5,3876	62,2206
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,9045	5,3876	61,2921
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	55,7957	5,3876	61,1833
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.735,1999	0,00	4.735,1999
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.646,67	3.646,6700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.279,97	4.279,9700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	5,3876	160,6577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	5,3876	157,1776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	5,3876	156,7704
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	4,4381	155,5896
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	4,4381	152,2018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	4,4381	151,8054
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	7,8381	158,9896
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	7,8381	155,6018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	7,8381	155,2054

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2026 - Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

04 AGO 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.172,1524	0,00	3.172,1524
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,3254	4,4381	59,7635
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4216	4,4381	58,8597
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3157	4,4381	58,7538
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.747,3098	0,00	4.747,3098
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.803,31	2.803,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.806,15	3.806,1500
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	4,4381	155,5896
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	4,4381	152,2018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	4,4381	151,8054
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.332,2452	0,00	9.332,2452
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.388,47	4.388,4700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.571,09	4.571,0900
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL CON SEF CONSUMOS HASTA 300 KWH-MES	Cargo Energía Pico	\$/KWh	131,5288	4,2023	135,7311
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,596	4,2023	135,7983
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	131,2521	4,2023	135,4544
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	3.117,9031	0,00	3.117,9031
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.388,47	4.388,4700
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN RESIDENCIAL SIN SEF RESIDENCIAL CON SEF CONS. EXC. 300 KWH-MES	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.571,09	4.571,0900
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,5213	4,2023	58,7236
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,6307	4,2023	57,8330
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,5263	4,2023	57,7286
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.332,2452	0,00	9.332,2452
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.388,47	4.388,4700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.571,09	4.571,0900
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	125,0557	4,2023	129,2580
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	122,3898	4,2023	126,5921
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	122,0773	4,2023	126,2796
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.170,5600	7.293,34	8.463,9000
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,9326	8,7876	22,7202
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,5786	8,7876	22,3662
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,537	8,7876	22,3246
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.170,5600	7.293,34	8.463,9000
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	15,6744	8,7876	24,4620
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	15,2713	8,7876	24,0589
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	15,2242	8,7876	24,0118
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	948,6100	5.606,62	6.555,2300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,742	7,8381	18,5801
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,469	7,8381	18,3071
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,4369	7,8381	18,2750
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP



2025 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

04 AGO 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	948,6100	5.606,62	6.555,2300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,0848	7,8381	19,9229
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,7741	7,8381	19,6122
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,7377	7,8381	19,5758
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	98,0537	0,00	98,0537
USUARIO - GENERADOR RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	41,1081	0,00	41,1081
USUARIO - GENERADOR NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	106,603	0,00	106,6030
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	98,0403	0,00	98,0403
USUARIO - GENERADOR RUR. RESIDENCIAL CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	41,1037	0,00	41,1037
USUARIO - GENERADOR RUR. NO RESIDENCIAL	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	106,5791	0,00	106,5791
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN < 300KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	108,6900	0,00	108,6900
	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	105,9870	0,00	105,9870
	Energía inyectada en Valle	\$/KWh	105,6700	0,00	105,6700
USUARIO - GENERADOR GDES. POTENCIAS BAJA Y MEDIA TENSIÓN ≥ 300KW	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	121,9860	0,00	121,9860
	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	118,9090	0,00	118,9090
	Energía inyectada en Valle	\$/KWh	118,5490	0,00	118,5490
CARGO OBRAS Y MATERIALES SISTEMA ELÉCTRICO (DTOS. PEP N°2634/09 y N°366/19)	SIN MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	906
		Cargo Variable	\$/KWh	0,00	4,7
	CON MEDICIÓN DE POTENCIA	Cargo por Potencia	\$/KW	0,00	265
		Cargo Variable	\$/KWh	0,00	3,40

CARGO OBRAS Y MATERIALES SISTEMA ELÉCTRICO: están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Paje.	
GRAVÁMENES: 10,74%-Ley Provincial-3052/85. 21,00%-IVA-Tarifas: 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461- 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473- 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H. 27.00%-IVA Para resto de los Usuarios.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	
A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08	
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08	
Excombatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCA
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

04 AGO 2026

ANEXO II
Cuadro Tarifario Sin Subsidio del Estado Nacional agosto 2026
 Res. SE N° 190/26 - Res. MIOySP N°479/26 Anexo IV

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
RESIDENCIAL SIN SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
	Cargo Variable stas. 150 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	113,7798	287,4674
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	143,9155	317,6031
RESIDENCIAL CON SEF 111-114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	113,7798	287,4674
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	143,9155	317,6031
RESIDENCIAL ESPECIAL SIN SEF 112	Cgo.fijo s/Ras. Sech. 9759	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Excedente s/Ras. Sech. 9759	\$/KWh	43,4219	35,9789	79,4008
RESIDENCIAL ESPECIAL CON SEF 112	Cgo.fijo s/Ras. Sech. 9759	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Excedente s/Ras. Sech. 9759	\$/KWh	43,4219	35,9789	79,4008
RESIDENCIAL CONSORCIOS SIN SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
RESIDENCIAL CONSORCIOS CON SEF 113	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable exc. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
RESID. MED. COMUNITARIA 115	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.081,33	4.081,33
	Energía	\$/KWh	0,000	0,000	0,0000
RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTE 118	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Cargo Variable 1ros. 50 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Cargo Variable stes. 100 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
	Cargo Variable stes. 150 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	113,7798	287,4674
	Cargo Variable exc. 300 KWh-mes	\$/KWh	173,6876	143,9155	317,6031
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	86,8438	17,0677	103,9115
	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	86,8438	26,7542	113,5980
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119B	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	173,6876	113,7798	287,4674
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN 119C	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	4.059,74	4.059,74
	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	173,6876	34,1353	207,8229
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	173,6876	53,5083	227,1959
	Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	173,6876	113,7798	287,4674
RESIDENCIAL RURAL SIN SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.998,62	10.998,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	170,0463	187,5365	357,5828
RESIDENCIAL RURAL CON SEF R111-R114	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.998,62	10.998,62
	Cargo Variable 1ros 300 KWh-mes	\$/KWh	170,0463	187,5365	357,5828
	Cargo Variable exc. KWh-mes	\$/KWh	170,0463	187,5365	357,5828
RESIDENCIAL RURAL ELECTRODEPENDIENTE	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	10.998,62	10.998,62
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	170,0463	187,5365	357,5828
GENERAL RURAL PART-NAC R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	30.201,06	30.201,06
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	180,6345	187,5365	368,1710
GENERAL RURAL PROV-MUN R2A-R2B-R4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	37.112,49	37.112,49
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	180,6345	193,2234	373,8579
COMERCIAL 2A	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable 1ros. 250 KWH	\$/KWh	176,658	94,6837	271,2417
	Cargo Variable excedente	\$/KWh	176,658	102,5879	279,2459

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistofetti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

04 AGO 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
INDUSTRIAL PEQUEÑO 25	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable 1ros. 1° 1000 kwh	\$/KWh	180,5563	101,1358	281,6921
	Cargo Variable stes. 1000 kwh	\$/KWh	180,5563	101,1358	281,6921
	Cargo Variable Exce. 2000 kwh	\$/KWh	180,5563	112,1646	292,7209
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PART-NAC 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	179,2318	113,0736	292,3054
OFICIAL Y ENTE S/LUCRO PROV-MUN 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.942,36	9.942,36
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	179,2318	118,7605	297,9923
CLUBES - Ley N° 27.098 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	179,2318	113,0736	292,3054
SERV. SANITARIO PARTICULAR 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.030,92	9.030,92
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	164,8007	63,9629	228,7636
SERV. SANITARIO PROVINCIAL 4	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	9.942,36	9.942,36
	Cargo Variable KWh-mes	\$/KWh	164,8007	68,6629	233,4636
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	5,3876	145,6199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	5,3876	142,5628
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	8,7876	149,0199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	8,7876	145,9628
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	5,3876	145,6199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	5,3876	142,5628
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.736,1999	0,00	4.736,1999
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.646,67	3.646,6700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.279,97	4.279,9700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	140,2323	5,3876	145,6199
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	137,1752	5,3876	142,5628
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	4,4381	140,9507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	4,4381	137,9747
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	7,8381	144,3507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	7,8381	141,3747

Ing ARIEL M. MUÑOZ

VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI

VOCAL
SECHEEPHilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP

04 AGO 2026



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley N°11.357

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	4,4381	140,9507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	4,4381	137,9747
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	133,1875	4,4381	137,6256
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN<300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.747,3098	0,00	4.747,3098
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.803,31	2.803,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.806,15	3.806,1500
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	136,5126	4,4381	140,9507
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	133,5366	4,4381	137,9747
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	133,1875	4,4381	137,6256
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	5,3876	160,6577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	5,3876	157,1776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	5,3876	156,7704
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	5,3876	160,6577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	5,3876	160,5776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	5,3876	160,1704
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.098 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.472,3998	0,00	9.472,3998
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	7.293,34	7.293,3400
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.559,94	8.559,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	5,3876	160,6577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	5,3876	157,1776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	5,3876	156,7704
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS BAJA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.736,1999	0,00	4.736,1999
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	3.646,67	3.646,6700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.279,97	4.279,9700
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	155,2701	5,3876	160,6577
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	151,7900	5,3876	157,1776
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	151,3828	5,3876	156,7704
GRANDES POTENCIAS PARTICULAR Y NACIONAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.612,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	4,4381	155,5896
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	4,4381	152,2018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	4,4381	151,8054
GRANDES POTENCIAS PROVINCIAL Y MUNICIPAL 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN≥300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	7,8381	158,9896
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	7,8381	155,6018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	7,8381	155,2054

Ing ARIEL M MUÑOZ
VOCA
SECHEEPTécnico GERMAN PERELLI
VOCA
SECHEEPHilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE SECHEEP



2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley N°11.357

04 AGO 2026

CATEGORÍA	RANGO	UN.	Abastecim.	VAD	Total Neto
GRANDES POTENCIAS CLUBES - Ley N° 27.998 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.494,6195	0,00	9.494,6195
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	5.606,62	5.606,6200
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.512,30	7.612,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	4,4381	155,5896
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	4,4381	152,2018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	4,4381	151,8054
GRANDES POTENCIAS RIEGO AGRÍCOLA 50 KW O MÁS MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW 50-55	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	4.747,3098	0,00	4.747,3098
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	2.803,31	2.803,3100
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	3.806,15	3.806,1500
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	151,1515	4,4381	155,5896
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	147,7637	4,4381	152,2018
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	147,3673	4,4381	151,8054
COOPERATIVA ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DISTRIBUIDOR MEDIA TENSIÓN	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Adquirida	\$/KW	9.332,2452	0,00	9.332,2452
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	0,00	4.388,47	4.388,4700
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	4.571,09	4.571,0900
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	134,5288	4,2023	138,7311
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	131,596	4,2023	135,7983
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	131,2521	4,2023	135,4544
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.170,5600	7.293,34	8.463,9000
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	13,9326	8,7876	22,7202
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	13,5786	8,7876	22,3662
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	13,537	8,7876	22,3246
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	39.769,43	39.769,43
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME BAJA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	1.170,5600	7.293,34	8.463,9000
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	8.824,94	8.824,9400
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	15,6744	8,7876	24,4620
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	15,2713	8,7876	24,0589
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	15,2242	8,7876	24,0118
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	948,6100	5.606,62	6.555,2300
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN < 300 KW	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,742	7,8381	18,5801
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	10,469	7,8381	18,3071
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	10,4369	7,8381	18,2750
	Cargo Fijo	\$/MES	0,00	74.567,67	74.567,67
	Cargo Potencia Contratada en Punta	\$/KW	948,6100	5.606,62	6.555,2300
	Cargo Potencia Contratada Fuera Punta	\$/KW	0,00	7.877,30	7.877,3000
PEAJE POR TRANSPORTE FIRME MEDIA TENSIÓN ≥ 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,0848	7,8381	19,9229
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	11,7741	7,8381	19,6122
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	11,7377	7,8381	19,5758

Ing ARIEL M. MUÑOZ
VOCAL
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI
VOCAL
SECHEEP

Hilario José Bistoletti
ABOGADO
PRESIDENTE - SECHEEP

Digitally signed by Hilario José Bistoletti
DN: cn=Hilario José Bistoletti, o=SECHEEP, ou=SECHEEP, email=hilario.bistoletti@sechep.gov.ar, c=AR

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-57104-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de productos médicos descartables varios, que estarán destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil uno (\$4.464.629.001);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de productos médicos descartables varios, que estarán destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil uno (\$4.464.629.001); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Médicos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado

por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 03 – Actividad/Obra 04 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables varios, que estarán destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil uno (\$4.464.629.001). El precio del pliego será de pesos quince mil (\$15.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12° del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7613).
- f) Constancia de inscripción en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- ñ) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos médicos descartables con destino a los Servicios de la Red Sanitaria Provincial, se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, en dos (2) entregas parciales, siendo el primero inmediato, y el porcentaje restante, a los cuarenta (40) días, en el Depósito Colono, situado en Ruta Nacional N° 16, km 18 (Colectora).

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los

intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aerocámara lactante	4.000
2	Aerocámara mediana	7.000
3	Aerocámara espaciadora para pacientes ventilados en (arm)	600
4	Algodón hidrófilo plegado en zig – zag, blanco, suave al tacto, sin olor, libre de hilachas y materia extraña ajena al mismo. Ensayos de calidad según F.A.VI. edición. Acondicionado en paquetes X 500 grs.	16.000
5	Agua oxigenada 10 volúmenes. Solución Frasco X 1.000 ml., con tapón de cierre perfecto	7.000
6	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirógena cono gris, calibre 13/4	150.000
7	Aguja descartable, hipodérmica, estéril, apirógena, cono transparente, calibre 15/5	500.000
8	Aguja descartable hipodérmica, estéril, apirógena, cono verde, calibre 28/8	1.500.000
9	Aguja descartable, hipodérmica, estéril, apirógena, cono marrón, calibre 40/8 punta biselada	1.500.000
10	Aguja descartable, estéril, apirógena, trocard, cono rosado, calibre 40/12.	80.000
11	Alcohol etílico para uso medicinal 70%. Según V.A. IV. Edición. Envase X 250 ml., con tapa flip.	2.000
12	Alcohol etílico para uso medicinal 70%. Según F.A. IV Edición. Envase X 500 ml., con tapa flip.	8.000
13	Alcohol etílico para uso medicinal 70%. Según F.A. IV. Edición. Envase X 100 ml., con pico spray	1.500
14	Alcohol en gel 70% con bomba dosificadora. Frasco X 1 litro, textura suave, rápida absorción.	6.000
15	Alcohol etílico, para uso medicinal 96%, Según F.A.I.V. Edición. Envase X 500 ml.	8.000
16	Apósito hospitalario 10 X 20 cms X 12 grs. Confeccionado con gasa tubular y algodón hidrófilo que cumpla FNA, 6 ed y normas iram 7787	500.000
17	Barbijo triple capa descartable	1.000.000
18	Barbijo KN 95, 5 capas blanco, certificado, con clip nasal	30.000
19	Barbijo N95 quirúrgico y respirador particulado para uso hospitalario	1.000

20	Base para bolsa de colostomía neonatal.	1.000
21	Bolsa de colostomía neonatal	1.000
22	Bolsa colectora orina adulto con drenaje y válvula de desagote X 2.000 ml.	40.000
23	Bolsa colectora orina pediátrico estéril, unisex, autoadhesiva, hipoalergénica, graduada en mililitros con capacidad para 100 ml.	50.000
24	Bolsa ostomía (colostomía e ileostomía), sistema una pieza, drenable, recortables 10 a 70 mm, aproximadamente, con adhesivo de alta proyección cutánea, transparente u opaca	60.000
25	Bolsa para reanimación artificial, descartable, con reservorio y máscara para uso pediátrico	250
26	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y máscara para uso neonatal	50
27	Bolsa para reanimación artificial descartable con reservorio y máscara para adulto	500
28	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco diámetro interno 0,55 mm., diámetro externo 0,8 mm. Longitud 19 mm N° 26.	4.000
29	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco, diámetro externo 0,8 mm. Longitud 19 mm. N° 24	80.000
30	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, diámetro interno 0,6 mm. diámetro externo 0,9 mm. Longitud 51 mm. N° 22	180.000
31	Catéter para perfusión de resina antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco, diámetro interno 0,8 mm, diámetro externo 1 ,1 mm, longitud 32 mm. N° 20	180.000
32	Catéter para perfusión de resina, antiadherente, estéril, apirógeno, radiopaco, diámetro interno 1 mm, diámetro externo 1,3 mm. Longitud 51 mm. N° 18	20.000
33	Cinta adhesiva hipoalergénica, microporosa con buena adhesión a la piel 5 cm X 9 metros	50.000
34	Cinta adhesiva hipoalergénica con buena adhesión a la piel de seda de 2,5 cm X 9 metros	30.000
35	Cinta adhesiva hipoalergénica, micro porosa con buena adhesión a la piel 2.5 cm X 9 metros	40.000
36	Cinta adhesiva siliconada de papel de 18 mm. Rollo de 50 metros.	50.000
37	Clamps umbilical color blanco para hemostasia del cordón umbilical del neonato. Elaborado con material plástico apto para uso médico, con cierre a presión, no deslizable, tamaño adecuado, descartable y estéril.	12.000

38	Clorhexidina digluconato, solución al 4%. Envase X 500 ml. Con dosificador para lavado de manos pre quirúrgico.	5.000
39	Clorhexidina digluconato solución al 2% hidro alcoholica, envase X 250 ml. con dosificador.	400
40	Compresa descartable, estéril de material sintético de 90 cm de largo X 45 cm de ancho. Para uso en cabina de citostaticos para preparación de medicación	10.000
41	Electrodos neonatales 1,9 cm. descartable e hipoalergénico, constituido por una base de tela adhesiva, micro porosa no tejida, con broche de ag/agcl y gel conductor sólido o líquido.	9.000
42	Electrodos adultos descartables hipoalergénico de 40 a 50 mm. Base de tela adhesiva micro porosa no tejida, con broche de ag / agcl y gel conductor sólido líquido	60.000
43	Envase plástico (prohibido plástico categoría N° 3), estéril apirógeno, boca ancha X 125 ml. Tapa a rosca	60.000
44	Equipo descartable, estéril, apirógeno, con tubuladura y espiga de pvc, diafragma de goma para perfundir soluciones, macro gotero en envase de cierre perfecto sin aguja	300.000
45	Equipo descartable, estéril, apirógeno, con tubuladura y espiga de pvc, diafragma de goma para perfundir soluciones, micro gotero en envase de cierre perfecto sin aguja.	85.000
46	Equipo descartable, estéril, apirógeno con tubuladura de pvc, cámara graduada, diafragma de goma, microgotero en cierre perfecto sin aguja perfus N° 2 con medidor volumétrico.	20.000
47	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables, apirógeno N° 25	50.000
48	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estables, estéril, apirógeno N° 23	10.000
49	Filtro con humidificador y calentador. Tamaño adulto	8.000
50	Gasa 10 X 10 cm. hilado de 30/1, min 18 hilos, mt2, capa simple X 1 kilo. Gasa doble tubular hidrófila en paños 20 X 40 cm. dobladilla a 10 X 10 cm. 2 capas simples. Cumpl FNA 6 ED + Iram 7782. Cada gasa 5 gr. Min 20 uni/kg	9.000
51	Gasa 20 X 20, CM, Hilado 30/1, sulfilada, 4 capas 12 grs. pres X 1 kg. / gasa doble tubular. Uso medicinal en paños de 20 X 20 cm, sulfilada 3 costados. Cumple FNA IV ED + Iram. Cada gasa 12 gr, no menos 85 uni/kg	10.000
52	Gasa 20 X 40 cm, hilado 30/1 sulfilada 4 capas 12 grs. Pres X 1 kg. (Gasa doble tubular, uso medicinal en pños de 20 X 40 cm sulfilada 3 costados. Cumpl FNA 6 ED + iram 7782. Cada gasa 12 grs, no menos de 85 uni/kg	8.000

53	Gasa rectilínea y uniforme FNA 6 Edición (22 grs a 36 grs. / mt2) X pieza 1 – 15 kg	1.500
54	Gasa tubular y uniforme FNA 6 Edición X pieza 1 -1,5 kg	1.500
55	Guantes de examinación. Tamaño grande. Elaborado en látex, de primera calidad, descartable, atoxico, ambidiestro. Acondicionados en cajas dispensadoras X 100 unidades.	50.000
56	Guantes de examinación tamaño mediano, elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora X 100 unidades.	50.000
57	Guantes de examinación tamaño chico elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora X 100 unidades	50.000
58	Guantes de examinación tamaño mediano de nitrilo elaborado en látex de primera calidad, descartable, atoxico y ambidiestro. Acondicionado en caja dispensadora X 100 unidades.	900
59	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 6,5, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, elaborado con látex de 1° calidad. Caña larga con ajuste uniforme acondicionado X separado. Derecho – izquierdo X par	200.000
60	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 7, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico. Elaborado con látex de 1° calidad, caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado X separado. Derecho – izquierdo X par	300.000
61	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 7,5, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico. Elaborado con látex de 1° calidad. Caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado X separado. Derecho - izquierdo X par.	300.000
62	Guantes estériles para uso quirúrgico N° 8 descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico. Elaborado con látex de 1° calidad, caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado X separado. Derecho – izquierdo X par	200.000
63	Guantes estériles de nitrilo para uso quirúrgico N° 7,5. Descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico. Elaborado con látex de 1° calidad, caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado X separado. Derecho Izquierdo X par.	3.000
64	Hoja de bisturí de acero inoxidable, descartable, estéril, apirógeno, envasado individual y herméticamente en sobres de aluminio, calibre N° 24 X unidad.	88.000
65	Hoja de bisturí de acero inoxidable, descartable, estéril, apirógeno. Envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 15 X unidad	30.000

66	Hoja de bisturí de acero inoxidable, descartable, estéril, apirógeno, envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio calibre N° 11 X unidad	30.000
67	Iodopovidona solución al 10%. Frasco X 1 litro	10.000
68	Jeringa descartable de 3 elementos embolo de goma sin aguja 1 c.c, graduada en 100 ul., estériles con indicación de vencimiento de esterilización	250.000
69	Jeringa descartable de 3 elementos embolo de goma sin aguja de 3 c.c. graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	250.000
70	Jeringa descartable de 3 elementos embolos de goma, sin aguja 5 c.c. graduada en 100 ul, estériles con indicación de vencimiento de esterilización	2.000.000
71	Jeringa descartable de 3 elementos embolo de goma, sin aguja 10 c.c. graduada en 100 ul, estériles con indicación de vencimiento de esterilización	2.000.000
72	Jeringa descartable de 3 elementos embolo de goma sin aguja 20 c.c graduada en 100 ul, estériles con indicación de vencimiento de esterilización.	650.000
73	Jeringa descartable de 3 elementos embolo de goma sin aguja 60 c.c, graduada en 100 ul, estériles, con indicación de vencimiento de esterilización	200.000
74	Mango para electrobisturí	800
75	Ortoftaldehido bidón X 5 litros	500
76	Paño de incisión 45 cm X 50 cm. (Campo quirúrgico)	1.000
77	Pulser para identificación de adulto elaborada en material plástico apto para uso medicinal, superficies, suave al tacto, borde romo hipoalergénica, atóxica, con lugar para inscripción de datos personales.	10.000
78	Regulador de flujo (disflow)	20.000
79	Sonda foley doble vía 100% siliconada N° 16 french	4.000
80	Sonda foley doble vía 100% siliconada N°18 french	5.000
81	Sonda nelaton estéril, apirógena, goma roja N° 8	3.000
82	Sonda nelaton estéril apirógeno goma roja N° 10	3.000
83	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 12 fr. Para incontinencia urinaria	5.000
84	Sonda nelaton lubricada de baja fricción N° 14 fr. Masculina para incontinencia urinaria	5.000
85	Sonda de pvc nasogástrica, estéril apirógena atóxica siliconada diámetro exterior 2.0 mm. 45 cm	20.000

86	Sonda vesical siliconada de látex, estéril apirógena, atóxica doble vía con balón 3 c.c. diámetro exterior 2,7 mm 8 fr	400
87	Sonda vesical siliconada de látex, estéril, apirógena, atóxica, doble vía con balón de 3 c.c diámetro externo 3,3 mm. 10 fr	400
88	Sonda vesical siliconada de látex, estéril apirógena, doble vía con balón 3 c.c diámetro externo 4,0 mm. 12 fr.	1.000
89	Sonda vesical siliconada de látex estéril, apirógena, atóxica doble vía con balón 3 c.c. diámetro exterior 5,3 mm. 16 fr.	2.000
90	Sonda vesical siliconada de látex estéril apirógena, atóxica doble vía con balón 3 c.c diámetro exterior 6, 0 mm 18 fr.	1.500
91	Sonda vesical siliconada de látex, estéril apirógena, atóxica doble vía con balón 3 c.c diámetro externo 7,3 mm. fr	1.200
92	Tapa para catéter endovenoso	100.000
93	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc. Rollo 2,5 cm X 9 metros	5.000
94	Tela adhesiva uso medicinal de óxido de zinc. Rollo 5 cm. X 8 metros	5.000
95	Toallas descartables de papel plegado. Paquete X 250 unidades. Con hojas de 37 X 21 cm.	50.000
96	Toallas descartables de papel de rollo beige	14.000
97	Vaselina líquida. Frasco X 125 ml.	400
98	Vaselina líquida. Frasco X 1.000	4.000
99	Vaselina sólida. Envase X 1 kg	4.000
100	Venda elástica de algodón 10 cm. X 25 metros	500
101	Venda de cambric de algodón orillada de 10 cm de ancho y acondicionada en paquetes individuales	1.500
102	Venda de cambric de algodón orillada de 5 cm de ancho. Acondicionada en paquetes individuales	40.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los insumos médicos descartables, deberán entregarse, según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Médicos en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta Nacional N° 16, KM 18 (Colectora). Según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Insumos Médicos

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según ANEXO I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

[illegible]

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Cassandre-Thomas
DN: cn=Stéphane Cassandre-Thomas, o=

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-53685-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona el servicio de modernización del grupo electrógeno N° 2, encargado del abastecimiento de la Red de Emergencia en caso de cortes no programados a los Servicios de: Laboratorio, Terapia Intensiva, Guardia y Emergencias, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, entre otros pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 75/26, autorizada por el Decreto N° 1416/26 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 70/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Dema Pro Energía SRL, CUIT N° 30717412911, el renglón N° 1, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones trescientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco (\$106.326.935). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento seis millones trescientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco (\$106.326.935);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del

mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 75/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que por la misma se gestiona el servicio de modernización del grupo electrógeno N° 2, encargado del abastecimiento de la Red de Emergencia en caso de cortes no programados a los Servicios de: Laboratorio, Terapia Intensiva, Guardia y Emergencias, Centro Obstétrico, Centro Quirúrgico, entre otros pertenecientes al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Dema Pro Energía SRL CUIT N° 30717412911, el renglón N° 1, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento seis millones trescientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco (\$106.326.935). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento seis millones trescientos veintiséis mil novecientos treinta y cinco (\$106.326.935).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Dema Pro Energía SRL CUIT N° 30717412911, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 18:47:49 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-19509-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de elementos quirúrgicos: una (1) prótesis modular de contacto total, con sistema de succión, cono de enchufe en fibra de carbono, rodilla 3r 80, media de silicona, pie dinámico más cubierta cosmética, que estará destinada al Paciente: Héctor Alfredo Gómez, DNI N° 21.860.302, quien se encuentra transitando el diagnóstico de amputación traumática en algún nivel entre cadera y rodilla; y una (1) prótesis modular de contacto total, confeccionada en material termoplástico recambiable de tres (3) a seis (6) meses, rodilla multicéntrica 3r 80, liner con sistema pin, pie dinámico, más cubierta cosmética, que estará destinada al Paciente: Roldán Oscar Dario, DNI N° 21.724.617, quien se encuentra transitando el diagnóstico de amputación e miembro inferior izquierdo sobre rodilla; los cuales no cuentan con servicio de cobertura social y se tratan en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 73/26, autorizada por Decreto N° 1410/26, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 67/26, aconsejó desestimar a la oferta 2 del señor Domínguez Ojeda Joel Bernardino, CUIT N° 20929909381, en los renglones 1 y 2, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta 1 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33715092129, los renglones 1 y 2, por ser el único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil cien (\$41.757.100). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil cien (\$41.757.100);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 73/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de elementos quirúrgicos: una (1) prótesis modular de contacto total, con sistema de succión, cono de enchufe en fibra de carbono, rodilla 3r 80, media de silicona, pie dinámico más cubierta cosmética, que estará destinada al Paciente: Héctor Alfredo Gómez, DNI N° 21.860.302, quien se encuentra transitando el diagnóstico de amputación traumática en algún nivel entre cadera y rodilla; y una (1) prótesis modular de contacto total, confeccionada en material termoplástico recambiable de tres (3) a seis (6) meses, rodilla multicéntrica 3r 80, liner con sistema pin, pie dinámico, más cubierta cosmética, que estará destinada al Paciente: Oscar Darío Roldán, DNI N° 21.724.617, quien se encuentra transitando el diagnóstico de amputación e miembro inferior izquierdo sobre rodilla; los cuales no cuentan con servicio de cobertura social y se tratan en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente

del Ministerio de Salud; a la Oferta 1 de la firma Punto Medio SA CUIT N° 33715092129, los renglones 1 y 2, por ser el único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil cien (\$41.757.100). El monto total adjudicado es por la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil cien (\$41.757.100).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33715092129, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales – Programa 11 – Subprograma 01 – Actividad/Obra 02, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 16:45:58 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/26.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-88884-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos y el comodato por el término de veinticuatro (24) meses de dos (2) equipos analizadores, los cuales permiten la realización de análisis de orina en cuanto a parámetros físicos y químicos fundamentales para la Población General, que estarán destinados al Área de Uriálisis de los Servicios de Laboratorios pertenecientes al: Laboratorio Central Francisca Luna Cledi de Bolsi y del Bicentenario Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 69/26, autorizada por Decreto N° 1331/26, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 72/26, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Santiago Luis Sada CUIT 20286021507, en los renglones N° 1,2,3 y 4 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta (\$72.633.780). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta (\$72.633.780);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 69/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por la misma se gestiona la adquisición de reactivos e insumos y el comodato por el término de veinticuatro (24) meses de dos (2) equipos analizadores, los cuales permiten la realización de análisis de orina en cuanto a parámetros físicos y químicos fundamentales para la Población General, que estarán destinados al Área de Uriálisis de los Servicios de Laboratorios pertenecientes al: Laboratorio Central Francisca Luna Cledi de Bolsi y del Bicentenario Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 señor Santiago Luis Sada, CUIT 20286021507, en los renglones N° 1, 2, 3 y 4 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta (\$72.633.780). El monto total Adjudicado asciende a la suma de setenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta (\$72.633.780).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Santiago Luis Sada, CUIT 20286021507, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales –

Programa 03 – Actividad/Obra 03 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 18:40:56 -0407

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-49729-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de los medicamentos: Ácido transretinoico 10 mg. capsula y Trióxido de arsénico 10 mg. ampolla, que estarán destinados a cubrir el tratamiento, del Paciente: Néstor Fabián Pintos, D.N.I. N° 25.379.998, quien fue diagnosticado con la patología: Leucemia Promielocítica Aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social, en el Servicio del Banco de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud. Por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta con cuarenta centavos (\$182.839.230, 40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de los medicamentos: Ácido transretinoico 10 mg. capsula y Trióxido de arsénico 10 mg. ampolla, que estarán destinados a cubrir el tratamiento, del Paciente: Néstor Fabián Pintos, D.N.I. N° 25.379.998, quien fue diagnosticado con la patología: Leucemia Promielocítica Aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social, en el Servicio del Banco de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud. Por un monto aproximado de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta con cuarenta centavos (\$182.839.230, 40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 03 -Actividad/Obra 18, de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de los medicamentos: Ácido transretinoico 10 mg. capsula y Trióxido de arsénico 10 mg. ampolla, que estarán destinados a cubrir el tratamiento, del Paciente: Néstor Fabián Pintos, D.N.I. N° 25.379.998, quien fue diagnosticado con la patología: Leucemia Promielocítica Aguda y cursa un tratamiento sin cobertura social, en el Servicio del Banco de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta con cuarenta centavos (\$182.839.230, 40). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial -ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../...../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP-, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de Libre Deuda de la –ATP-.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital -TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- ñ) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de preadjudicación."

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP– con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los Medicamentos con destino al Paciente: Néstor Fabián Pintos, D.N.I. N° 25.379.998, deberán entregarse, previa coordinación, en el Banco de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP–, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77(tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77(tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Acido transretinoico 10 mg. Capsulas	1.400
2	Trioxido de arsénico 10 mg. Ampolla.	80

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la
Adquisición de Medicamentos e Insumos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N° 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N°832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Resistencia, Chaco.....dede

[illegible]

Razón Social del Oferente:.....		Apoderado.....	
---------------------------------	--	----------------	--

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Stéphane
Cassandre-Thomas
DN: cn=Stéphane Cassandre-Thomas, o=

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-2579-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2025 recaída en autos caratulados: "Ferrero, Lucrecia; Tercelan, Gustavo Ariel c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13.925/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por los Sres. Lucrecia Ferrero y Gustavo Ariel Tercelan y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco- Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco- a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a partir del 31/10/23, en el modo señalado en los considerandos, debiendo en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitrar los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo lo ordenado, todo con más los intereses de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que, a las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina;

Que han tomado intervención: la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento de Control de Legalidad, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 137-05/2026 dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 371/26, todos los organismos sin presentar objeciones y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 19 de diciembre de 2025 recaída en autos caratulados: "Ferrero, Lucrecia; Tercelan, Gustavo Ariel c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13.925/2025-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a la señora Lucrecia Ferrero, DNI N° 22.937.566 y al señor Gustavo Ariel Tercelan, DNI N° 23.374.861, en la forma condiciones formales y temporales allí dispuestas, desde el día 31 de octubre de 2023 encontrándose los períodos anteriores prescriptos; todo con más los intereses condenados, conforme los argumentos expresados en los considerandos del fallo judicial instrumentado por el presente.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas áreas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la señora Lucrecia Ferrero, DNI N° 22.937.566 y al señor Gustavo Ariel Tercelan, DNI N° 23.374.861, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Data: 2024.08.07 17:13:33 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA-MINST. DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-47671/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades, y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N°s 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1162/25 y su rectificativa Disposición N° 1216/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis con treinta y tres centavos (\$ 549.633.236,33), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A.) CUIT N° 30-63581520-1 por el período de abril 2025, ratificado por Resolución N° 1978/25 y su ampliatoria Resolución N° 741/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis con treinta y tres centavos (\$ 549.633.236,33);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 139/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente

la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de abril 2025, reconocidas en la Disposición N° 1162/25 y su Rectificativa Disposición N° 1216/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1978/25 y su ampliatoria Resolución N° 741/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 -inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N° 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones jurídicas; la Dirección de Administración, sin objeciones y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 559/25, sin reparos jurídicos, y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 218/25, sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care-Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT N° 30-63581520-1 por el período de abril 2025, por el monto total de pesos quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis con treinta y tres centavos (\$ 549.633.236,33), conforme a los términos de la Resolución N° 1978/25 y su ampliatoria Resolución N° 741/26 del referido Ministerio, ratificativas de la Disposición N° 1162/25 y su rectificativa Disposición N° 1216/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud " Incluir Salud", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10-rentas generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N° 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébase la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2026.08.07 17:03:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-2709-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N° 159 de fecha 11 de septiembre de 2024, que tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 402 de fecha 29 de septiembre de 2025 dictada por el Superior Tribunal de Justicia, ambas en autos caratulados “Brugnoli Zulma Aidee c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 12754/2022-1-A de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 159/24 en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Zulma Aidee Brugnoli contra la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenar a la Administración, proceda a liquidar y abonar las diferencias salariales que surjan de la reubicación/recategorización efectuada, en la forma expuesta en los Considerandos. Faccione se planilla. II.- Imponer... III.- Regístrese...”. Firmado por: Díez María Cecilia, DNI N° 30.214.438, Secretaria Letrado Cámara; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Juez de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Juez de Cámara;

Que a su vez, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco en Sentencia Judicial N° 402/25 en su parte pertinente dice: “Resuelve: I. Rechazar el recurso de inconstitucionalidad incoado por la demandada, contra la sentencia 159/24 dictada por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad. II. Imponer ... III. Sin... IV. Regístrese...”. Firmado por: Del Río Víctor Emilio, DNI N° 17.016.578, Juez S.T.J., Grillo Iríde Isabel María, DNI N° 13.033.014, Juez S.T.J., Modi Alberto Mario, DNI N°

7.458.042, Juez S.T.J., Prado Lima Oscar Nicolás, DNI N° 29.720.816, Sec. Let. Sala S.T.J., Valle Emilia María, DNI N° 13.866.065, Presidente S.T.J., Varela Néstor Enrique, DNI N° 14.841.425, Juez S.T.J.;

Que como consecuencia del fallo judicial antes descripto corresponde la liquidación y pago de las diferencias salariales que surjan de la reubicación-recategorización a favor de la Sra. Zulma Aidée Brugnoli, DNI N° 38.963.080, en el período comprendido desde el 1 de noviembre de año 2020 hasta el 1 de enero de 2022;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas por el período desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 1 de enero de 2022, devengarán intereses equivalentes a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. A tal fin deberá practicarse planilla de capital e intereses.

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; el Departamento Asistencia y Liquidaciones, la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial; la Dirección Gestión de Personal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 171/26, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; todas instancias de la Secretaría General de la Gobernación; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 344/26, formulando observaciones oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que por todo lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento a la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las Sentencias Judiciales N° 159 de fecha 11 de septiembre de 2024, que tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y N° 402 de fecha 29 de septiembre de 2025 dictada por el Superior Tribunal de Justicia, ambas en autos caratulados "Brugnoli Zulma Aidee c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 12754/2022-1-A de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos del fallo judicial, a la Sra. Zulma Aidée Brugnoli,

DNI N° 38.963.080, el pago de las diferencias de haberes entre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -Apartado d)- CEIC N° 1026-00- Administrativo 4-grupo 4 y el cargo a promocionar de la categoría 3- personal administrativo y técnico -Apartado c)- CEIC N° 1019-00-Profesional 4-grupo 4, a partir del 1 de noviembre de 2020, fecha en la cual se le otorga la Bonificación por Título Profesional, y hasta el 1 de enero de 2022, fecha en que es efectivamente promovida por Resolución 413/2022; con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2 –Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar al agente Zulma Aidée Brugnoli, DNI N° 38.963.080, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5°: Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 17:03:38 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/26

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-36199-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de productos nutraceuticos (formulas enterales) por un periodo estimado de cuatro (4) meses, que estarán destinadas al tratamiento de los Pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales de las localidades de Resistencia: “Dr. Julio C. Perrando”, Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán”, de Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo” y de Juan José Castelli: del Bicentenario “General Juan Martín de Güemes”, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 74/26, autorizada por Decreto N° 1411/26 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 79/26, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Drogueria Nea Fama S.R.L., CUIT N° 30715046284; en el renglón 19 por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas: 2 de la firma Punto Medio S.A, CUIT N° 33715092129, los renglones 2, 3, 5, 24, 31, 32, 33 y 34, por menor precio; el renglón 25, por ser único oferente; y los renglones 6, 11 (en 369 unidades),

22, 26(en 155 unidades), 27, 29 y 30 , por Opinión Técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con noventa y tres centavos (\$556.869.379,93); 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23281226274, los renglones 13, 14 (en 2520 unidades) y 19, por opinión técnica, y el renglón 17 por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintitún millones setecientos diecinueve mil doscientos veinticinco con sesenta centavos (\$121.719.225,60); 7 de la firma Drogueria Itati SA, CUIT N° 30704450393, los renglones 10 y 11 (en 480 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones quinientos un mil cuarenta (\$58.501.040); y 8 de la firma Drogueria Central SAS, CUIT N° 30716713438, los renglones 1, 8, 9, 15, 16, 18, 20, 23 y 28, por menor precio; los renglones 12 y 21 por ser único oferente; y los renglones 4, 7, 11 (en 720 unidades), 13 (en 2400 unidades), 14 (en 2520 unidades) y 26 (en 5 unidades); y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil quinientos dieciséis (\$ 545.278.516); El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos mil doscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$1.282.368.161,53);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 165//26, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 74/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de productos nutraceúticos (formulas enterales) por un periodo estimado de cuatro (4) meses, que estarán destinadas al tratamiento de los Pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales de las localidades de Resistencia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; de Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; y de Juan José Castelli: del Bicentenario "General Juan Martín de Güemes", dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas: 2 de la firma Punto Medio S.A, CUIT N° 33715092129, los renglones 2, 3, 5, 24, 31, 32, 33 y 34, por menor precio; el renglón 25, por ser único oferente; y los renglones 6, 11(en 369 unidades), 22, 26 (en 155 unidades), 27, 29 y 30, por Opinión Técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con noventa y tres centavos (\$556.869.379,93); 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23281226274, los renglones 13, 14 (en 2520 unidades) y 19, por opinión técnica, y el renglón 17 por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiún millones setecientos diecinueve mil doscientos veinticinco con sesenta centavos (\$121.719.225,60); 7 de la firma Droguería Itati SA, CUIT N° 30704450393, los renglones 10 y 11 (en 480 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones quinientos un mil cuarenta (\$58.501.040); y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438, los renglones 1, 8, 9, 15, 16, 18, 20, 23 y 28, por menor precio; los renglones 12 y 21 por ser único oferente; y los renglones 4, 7, 11 (en 720 unidades), 13 (en 2400 unidades), 14 (en 2520 unidades) y 26 (en 5 unidades); y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y cinco millones doscientos setenta y ocho mil quinientos dieciséis (\$ 545.278.516). El monto total adjudicado es por la suma de pesos mil doscientos ochenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$1.282.368.161,53).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta 4 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L, CUIT N° 30715046284; en el renglón 19 por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico);

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Punto Medio S.A, CUIT N° 33715092129; Droguería Itatí SA, CUIT N° 30704450393; Droguería Central SAS, CUIT N° 30716713438; y de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23281226274, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento:10 Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 16 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 17:04:36 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-1283-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 191 de fecha 2 de diciembre de 2025 y la Sentencia Aclaratoria N° 44 de fecha 20 de abril dictadas en los autos caratulados: "Pérez Cristian Luis c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1343/2025, tramitadas ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la Sentencia N° 191 en su parte pertinente dice: "Resistencia, 02 de diciembre de 2025.- Autos y vistos: ... Resulta... Resuelvo: I. Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Pérez Cristian Luis c/ Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la administración pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumulo desde enero del año 2010 y, respecto al cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por Ley 1596-H, todo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Imponer las costas ... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ..."- Firmado electrónicamente por: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que, por otra parte, la Sentencia Aclaratoria N° 44 expresa: "Resistencia, 20 de abril de 2026.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Aclarar el punto I de la parte

resolutiva de la Sentencia Definitiva N° 191, donde dice "... todo dentro del Ministerio Desarrollo Social...", deberá leerse "... todo dentro del Ministerio de la Producción y del Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco...".- II.- Forme la presente parte integrante del citado resolutorio.- III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese...". Firmado electrónicamente por: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Asesoría Legal, emitiendo Dictamen N° 053/2026, instancias administrativas, las últimas citadas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en providencia N° 136/2026, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 285/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 191 de fecha 2 de diciembre de 2025, y la Sentencia Aclaratoria N° 44 de fecha 20 de abril del 2026, dictadas en autos caratulados: "Pérez Cristian Luis c/ Gobierno Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1343 del año 2025, tramitadas ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible por la Aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a partir del 1º de enero de 2026 y en caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando para ello un (1) cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 – Administración - C.U.O.F. N° 29 – Planificación Territorial, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 2 de diciembre del 2025, el nombramiento del Sr. Cristian Luis Pérez, DNI N° 29.657.092 - en el ámbito de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo autorizado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial impartida.

Artículo 4°: Compútese al Sr. Cristian Luis Pérez, DNI N° 29.657.092, la antigüedad a los fines de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde enero del año 2010.

Artículo 5°: Detemínese que la presente medida se considerará provisoria, hasta que adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 6°: Autorícese a la Dirección Unidad Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible al Sr. Cristian Luis Pérez, DNI N° 29.657.092, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de las Sentencias Judiciales que se instrumentan.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente, instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Rentas Generales Fuente 10, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Notifíquese a través de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45 al amparista y por intermedio de la Dirección de la Secretaría General de la jurisdicción 45, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 17:05:27 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-3573-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 235 de fecha 9 de septiembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Aguirre Alejandrina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10861/2019-1-A, que se tramita por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la defensa de prescripción opuesta por la demandada y declarar prescriptos los créditos por subrogancia ejercida desde el 28/07/1997 hasta el 28/05/2010. II. Declarar parcialmente abstracta la demanda interpuesta y condenar a la Provincia del Chaco a abonar a la Sra. Alejandrina Aguirre las diferencias salariales que surjan del reconocimiento efectuado por el Decreto N° 5012 del 04/12/2019. A tal fin deberá practicarse la planilla pertinente de la forma dispuesta en los considerandos. III. Imponer... III. Registrar...". Firmado por: Prato Stoffel Natalia, DNI N° 25.975.948, Juez de Cámara; Varas Silvia Geraldine Esperanza, DNI N° 17.976.234, Juez de Cámara;

Que por lo expuesto por el fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer a la Sra. Alejandrina Aguirre, DNI N° 13.280.196, las diferencias salariales que surjan del reconocimiento efectuado por el Decreto N° 5012 de fecha 4 de diciembre de 2019;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección de Asesoría Legal mediante Dictamen N° 84/26, la Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de liquidaciones, la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas

dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales a través del Dictamen N° 167/26, ambos de la Dirección General de Recursos Humanos; Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 359/26; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 235 de fecha 9 de septiembre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Aguirre Alejandrina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10861/2019-1-A, que tramitada ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. Alejandrina Aguirre, DNI N° 13.280.196, las diferencias salariales que surjan del reconocimiento efectuado por el Decreto N° 5012 de fecha 4 de diciembre de 2019, conforme tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida hasta su efectivo pago.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Alejandrina Aguirre, DNI N° 13.280.196, las sumas que surjan de acuerdo con lo ordenado en el Artículo precedente y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Sra. Alejandrina Aguirre, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 17:07:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-12695-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Miguel Ernesto Medina, DNI N° 22.330.431, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1017-00 - Ap c) - Profesional 6 - Grupo 6 en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 4 - Abordaje Psicosocial de las Situaciones de Calle y Consumo Problemático - Actividad Específica 2 - Contención Institucional de la Situación de Calle - CUOF N.º 236 - Anexo 2 – Centro de Contención a Personas en Situación de Calle "Mirame II", en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil;

Que se ha determinado que el agente Miguel Ernesto Medina, DNI N° 22.330.431, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y dos (32) años y cuatro (4) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 5º de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al InSSSeP y el monto del haber del retiro determinado, se establecieron en fecha 17 de abril de 2026 y cuentan con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 466/26, la que conforme al procedimiento aprobado le compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 25 de agosto de 2026, al agente de planta permanente Miguel Ernesto Medina, DNI N° 22.330.431, quien reviste en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC 1017-00 - Ap c) - Profesional 6 - Grupo 6 en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 4 - Abordaje Psicosocial de las Situaciones de Calle y Consumo Problemático - Actividad Específica 2 - Contención Institucional de la Situación de Calle - CUOF N° 236 - Anexo 2 - Centro de Contención a Personas en Situación de Calle "Mirame II", en la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar el usufructo de las licencias reglamentarias concedidas al Sr. Miguel Ernesto Medina, DNI N° 22.330.431.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar al Sr. Miguel Ernesto Medina, D.N.I. N° 22.330.431, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, equivalente al 75% de sus haberes, el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Miguel Ernesto Medina, DNI N° 22.330.431, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 17:07:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-5820-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento del Auto Definitivo N° 3 de fecha 6 de febrero de 2026, recaída en autos caratulados: "Mateo, Juan Mauricio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar" Expte. N° 77/2026 -1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado Auto Definitivo en su parte pertinente dispone: "Auto Definitivo N° 03 ...Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Medida Cautelar promovida por el accionante en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos. II.- Mantener respecto del accionante Juan Mauricio Mateo DNI N° 26.521.687 las condiciones laborales -contratación- y percepción de salario que venía usufructuando hasta el día 30 de junio del año 2025 y ordenar al Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga el status quo laboral –contratado ostentado por el mismo hasta el día 30 de junio de 2025 con el consecuente pago de los haberes que venía percibiendo actualizados y cumpliendo tareas en las mismas condiciones en que se desempeñaba hasta esa fecha, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias conforme el art. 47 C.P.L.Ch, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en el Expte. N° 76/2026-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente. III.- Toda previa caución juratoria ... IV.- A los fines de la notificación librense cédulas al Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco y asimismo a la Fiscalía de Estado (art. 7-Ley 1940-A) con transcripción de la presente resolución y copia del escrito postulatorio. Confeccione el interesado, los respectivos

proyectos, con habilitación de días y horas inhábiles. V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese...". Firmado: Amarilla Fabián, Juez del trabajo N° 4;

Que conforme lo ordenado por la sentencia judicial dictada en autos corresponde disponer la continuidad de la prestación laboral del Dr. Juan Mauricio Mateo, DNI N° 26.521.687, en los mismos términos en los que venía prestando y en caso que su contrato de servicio se encuentre vencido, que se proceda a renovarlo de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 3946-A y 3947-A hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en el expediente N° 77/2026;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, informando que la manda judicial debe ser cumplida -de manera provisoria- hasta tanto quede firme la pretensión; la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal; la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General, áreas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones formuladas; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, por Dictamen N° 158-06/26, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 327/26 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente el Auto Definitivo N° 3 de fecha 6 de febrero de 2026, recaída en autos caratulados: "Mateo, Juan Mauricio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar" Expte. N° 77/2026 -1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténgase las condiciones laborales del Dr. Juan Mauricio Mateo, DNI N° 26.521.687, en los mismos términos en los que venía prestando y en caso de que su contrato de servicio se encuentre vencido, que se proceda a renovarlo de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 3946-A y N° 3947-A hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en el expediente. N° 77/2026.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la medida judicial reviste carácter provisorio por cuanto se encuentra con recurso de apelación articulado.

Artículo 4°: Autorícese a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar las remuneraciones como contratado al señor Juan Mauricio Mateo, DNI N° 26.521.687, que venía percibiendo y que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 5°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 6°: Determinése que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se notifique al accionante y por Secretaría General de dicho Ministerio a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2024.08.07 17:03:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-3151-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 63 de fecha 17 de marzo del 2026, recaída en autos caratulados: "Enríquez Mario Agustín c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 3364/2008-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: Resuelve: I. Rechazar la excepción de prescripción articulada por la Provincia del Chaco y el pedido de reubicación escalafonaria, por los motivos expuestos en los considerandos. II. Declarar parcialmente abstracta la demanda interpuesta por el Sr. Mario Agustín Enríquez, respecto al reconocimiento de las bonificaciones por riesgo de vida y de salud. Y condenar a la Provincia del Chaco a abonar retroactivamente tales bonificaciones desde el 22/11/2004 hasta el 05/2012 (Riesgo de vida, concepto 250) y hasta el 11/2010 (Riesgo de Salud, concepto 246), todo con más intereses. Deberá practicarse planilla de intereses en los términos expuestos. III. Imponer las costas... IV. Protocolícese, regístrese, y notifíquese ...". Firmado: Natalia Prato Stoffel - Juez Sala Primera- Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que de las constancias de la causa surge que el actor percibe la "Bonificación por Riesgo de Vida" (concepto 250) conforme Resolución N° 1378/2012 desde el mes de mayo de 2012 y la "Bonificación por Riesgo de Salud" (concepto 246) conforme Resolución N° 1945/10 desde noviembre de 2010;

Que corresponde abonar al señor Mario Agustín Enríquez, DNI N° 12.105.951, las bonificaciones por "Riesgo de Salud" y "Riesgo de Vida" desde el 22 de noviembre de 2004 hasta el mayo de 2012 (Riesgo de vida, concepto 250) y hasta el noviembre de 2010 (Riesgo de Salud, concepto 246);

Que han tomado intervención: Fiscalía de Estado, notificando que la Sentencia dictada se encuentra firme y consentida; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, áreas dependientes del Ministerio de Salud y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 383/26; sin presentar objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 181-06/2026; efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 63 de fecha 17 de marzo del 2026, recaída en autos caratulados: "Enríquez Mario Agustín c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 3364/2008-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, al señor Mario Agustín Enríquez, DNI N° 12.105.951, la liquidación y pago en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud - Concepto 246 por el período comprendido desde el 22 de noviembre de 2004 hasta noviembre de 2010 que le fuere otorgada por Resolución N° 1945/10 con más intereses, de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 3°: Reconócese, al Sr. Mario Agustín Enríquez, DNI N° 12.105.951, la liquidación y pago en concepto de Bonificación por Riesgo de Vida - Concepto 250 por el período comprendido desde el 22 de noviembre de 2004 hasta mayo de 2012 que le fuere otorgada por Resolución N° 1378/12 con más intereses, de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, al señor Mario Agustín

Enríquez, DNI N° 12.105.951, la liquidación y pago en concepto de las bonificaciones por "Riesgo de Salud" y "Riesgo de Vida" por los períodos comprendidos desde el 22 de noviembre de 2004 hasta mayo de 2012 (Riesgo de vida, concepto 250) y hasta noviembre de 2010 (Riesgo de Salud, concepto 246) con más intereses, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 6, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 17:05:51 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-55906-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión e instalación de equipo para uso médico: un (1) tomógrafo computado helicoidal multicorte, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta (\$ 455.527.780);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la provisión e instalación de equipo para uso médico: un (1) tomógrafo computado helicoidal multicorte, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta (\$ 455.527.780); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que, como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud.
- Dirección Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 03 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión e instalación de equipo para uso médico: un (1) tomógrafo computado helicoidal multicorte, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones quinientos veintisiete mil setecientos ochenta (\$ 455.527.780). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../26, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A de Preferencia Local:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de
Licitación pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello. La presentación de la misma, significará por parte del oferente el pleno conocimiento y la aceptación absoluta de todas las condiciones estipuladas en la presente Licitación.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido según el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías - con Seguro de Caucción).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago. Indicando marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (4400).
- f) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- h) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail) y número de teléfono, los que serán el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
- q) Presentación de certificaciones de Anmat de los equipos cotizados.

Importante: "Los requisitos contemplados en los incisos a), b), c), d) y f) son de cumplimiento estricto y obligatorio en el acto de apertura de la licitación, bajo pena de desestimación automática de la propuesta. Para la presentación de los incisos restantes, se establece un plazo de gracia de veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura. La aceptación y validez legal de esta documentación complementaria, entregada dentro de dicho plazo, quedará sujeta al análisis, consideración y aprobación final por parte de la Comisión de Preadjudicación."

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

La provisión e instalación del equipo, deberá realizarse previo acuerdo en las instalaciones del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (02) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Provisión e instalación de equipo para uso médico: tomógrafo computado helicoidal multicorte, que estará destinado a las instalaciones pertenecientes al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente del Ministerio de Salud.	1 Equipo

Características del equipo solicitado:

El oferente deberá cotizar un sistema de tomografía axial computada helicoidal multicorte, de última generación, para exploración de cuerpo entero con las siguientes especificaciones: 1. El área de instalación del sistema no deberá superar los 20 m². 2. Su detector y sistema de adquisición de datos deberá poseer la capacidad multicorte no inferior a las 16 filas de detectores. El mínimo espesor del detector no deberá superar los 0,75 mm en su configuración de 16 filas. La cobertura del detector no deberá ser inferior a los 16 mm. 3. Se deberá cotizar en forma opcional un kit que permita duplicar la cantidad de cortes a 32 por rotación. 4. El tiempo mínimo de rotación para exploraciones axiales de 360° y helicoidales no podrá superar los 0,75 segundos. 5. El máximo tamaño de campo para la adquisición no deberá ser inferior a 500 mm. 2 6. La garganta de exploración deberá poseer una apertura no inferior a los 700 mm y deberá permitir una angulación real de $\pm 30^\circ$. No se aceptará sistemas con sólo angulación digital. 7. La mesa paciente deberá poseer un tablero superior con por lo menos 450 mm de ancho, y descender hasta 400 mm del piso para facilitar el posicionamiento del paciente. La carga máxima permitida no podrá ser menor a 200 kg con una precisión de $\pm 0,25$ mm. El rango de exploración no deberá ser inferior a los 1700 mm. 8. El generador de rayos x deberá ser de exposición continua de por lo menos 50kw. Las tensiones de trabajo deberán estar comprendidas entre 80 y 140kv aproximadamente. La corriente de trabajo máxima no deberá ser inferior a los 300 ma y deberá poder ajustarse libremente desde los 10 ma. 9. El tubo de rayos x deberá poseer una capacidad calórica no inferior a los 5000 khu. Su velocidad de enfriamiento máxima no será inferior a los 800 khu/minuto. 10. Deberá contar con múltiples técnicas que minimicen las dosis de radiación en forma significativa, sin comprometer la calidad de imagen. Deberá contar con control automático de exposición (aec) y control automático del kv. El sistema deberá contar, obligatoriamente, con algoritmo iterativo de reconstrucción de imágenes. 11. La velocidad máxima de reconstrucción de imágenes no deberá ser inferior a 15 imágenes por segundo. 12. El monitor de visualización de la consola de operación deberá ser pantalla plana lcd color y no inferior a las 19". 13. La capacidad de almacenamiento del sistema será de por lo menos 3.600 datos primarios, 250.000 imágenes dicom de 512x512 pixeles, en forma simultánea. 14. La conectividad del sistema deberá ser compatible con la norma dicom 3.0 para su interconexión en la red hospitalaria. Deberá

soportar, como mínimo, los siguientes servicios dicom: dicom storage scu, dicom print y dicom mwm 15. El sistema deberá suministrar obligatoriamente la dosis reportada en cada caso para su control y seguimiento en formato dicom – dicom sc (segunda captura) resumen de exposición – dicom sr (reporte estructurado) cumplimiento del informe de dosis 16. Deberá realizar diferentes tipos de exploraciones helicoidales en las modalidades simple, múltiple, multi-direccional. De ser requerido, las exploraciones deberán tener la posibilidad de ser realizadas con la garganta de exploración angulada. 17. El máximo tiempo de exploración helicoidal continua será de al menos de 100 segundos. El máximo rango de exploración helicoidal continua no deberá ser inferior a 1700 mm. El factor de desplazamiento o pitch helicoidal para 16 filas deberá poder variarse desde 0,63 hasta 1,5 aproximadamente. 18. Deberá contar con exploración helicoidal en tiempo real, a una tasa de 10 imágenes por segundo (ips) como mínimo. 3 19. Deberá contar con una función que, automáticamente, inicie la exploración helicoidal cuando el medio de contraste sea detectado en determinadas áreas de interés (roi's). La monitorización del medio de contraste se debe poder visualizar en tiempo real a una tasa de por lo menos 10 ips. 20. La resolución espacial deberá ser mejor o igual que 14,5 lp/cm al 2% de la curva mtf. 21. La resolución de bajo contraste deberá ser mejor que 3 mm al 0,3% obtenida sobre una imagen de 10mm y con una dosis superficial no superior a los 10 mgy. 22. Deberá contar además con una unidad de dvd como medio de archivo alternativo. Para grabación en dvd el medio podrá ser dvd-ram o dvd-r, que permita almacenar hasta 16000 imágenes dicom por cada unidad en el primer caso y hasta 7500 en el segundo. 23. Deberá permitir la comunicación verbal bidireccional con el paciente mediante intercomunicador. Asimismo, el sistema deberá permitir realizar la grabación de mensajes con lenguaje local por parte de los operadores a los efectos de automatizar los exámenes. 24. La consola de operador deberá poseer las siguientes funciones: 2d, 2d múltiples para comparación de diferentes series con la posibilidad de generar imágenes coronales y sagitales en el propio protocolo de examen. Reformateos (mpr) con planos ortogonales. Reformateos oblicuos (ompr) y curvos (cpr), imagen de proyecciones de máxima intensidad con espesores variables (slab-mip), imagen de proyección de mínima intensidad (min-ip) con espesores variables, reconstrucciones 3d de volumen y de superficie con herramientas para remoción de metales, con herramientas remoción de estructuras óseas con 1 sólo click de mouse. Con la posibilidad de modificar los presets originales tanto la curva de transparencia como la de los colores asignados a distintas estructuras. Obligatoriamente deberá contar con un software que permita reducir significativamente los artefactos de la imagen producidos por metales, del tipo mar. Deberá contar con software para la adquisición y procesamiento de volúmenes que faciliten la remoción de estructuras óseas complejas por sustracción digital, para ser utilizado en estudios angiográficos de cerebro y/o carótidas fundamentalmente. 25. Deberá contar accesorios específicos para estudios pediátricos. Como mínimo se deberá incluir un cabezal pediátrico y una cuna de inmovilización para neonatos. 26. Deberá contar con una estación de trabajo adicional que permita realizar la revisión, reconstrucción y procesamiento de casos clínicos. Con las siguientes características: estación monousuaria, multimodalidad para revisión, impresión y reportes de casos clínicos. 2d, 2d para comparar múltiples series.

4, reconstrucciones de alta velocidad multiplanares automáticas (fast mpr) con planos ortogonales. Mpr triple oblicuo y curvo (cpr). Cambio del espesor de reconstrucción de la imagen (slab). Reconstrucciones 3d de volumen y de superficie con herramientas para remoción de metales, herramientas para remoción de huesos en estudios angiográficos, herramientas de remoción de aire en estudios de pulmón. Con la posibilidad de modificar los presets originales tanto la curva de transparencia como la de los colores asignados a distintos tejidos. Fusión de volúmenes con diferentes fases. Software de angiografía con remoción automática de huesos en 1 click de mouse. mip y min ip con espesor de corte variable (slab mip, minip), representación de mpr volumétrico, funciones de cine, zoom, anotación, mediciones y generación de informes. Endoscopia virtual. Navegación virtual a través de órganos huecos, por ejemplo, vías aéreas y vasos sanguíneos. Sustracción digital automática para remoción de estructuras óseas en estudios de carótidas y cerebro. visualizador para diferentes modalidades que permite el examen y la manipulación de imágenes médicas obtenidas de escáneres mri, ct, cr, dx, rg, rf y xa. El visor también permitirá comparar series múltiples para el mismo paciente, una al lado de la otra, y cambiar a otras aplicaciones integradas para examinar más a fondo los datos. Software de análisis de vasos sanguíneos para revisión y medición automática de vasos de diferente calibre, con segmentación automática con 1 sólo click del vaso seleccionado y con la generación automática de la imagen curva mpr del mismo. Medición de, área, diámetro y porcentaje de estenosis. Grabación en cd/dvd de imágenes 2d, mpr, 3d, videos, informes. Visualizador de imágenes dicom incorporado. Grabación de secuencias de video en formato windows compatible. Permite personalizar la presentación del cd/dvd con enlace a correo electrónico y a la página web del instituto u hospital, si la tuviera. Servicios full dicom, software en español, impresión de placas tanto usando formato dicom 3.0 como ms Windows, informes con plantillas personalizables y configurables por el usuario en el idioma español. 27. Se deberá proveer de un sistema ininterrumpido de energía (ups) para la protección y alimentación de los dos puestos de trabajo en caso de fallos eléctricos. Deberá suministrar energía a dichos subsistemas por al menos 10 minutos luego de un corte de energía prolongado.

El adjudicado deberá:

- ✓ Instruir al personal perteneciente al Ministerio de Salud al respecto del uso del equipo y esto no deberá representar costo alguno para el Ministerio.
- ✓ Deberán entregarse manual de usuario y técnico en los cuales se indiquen las formas de uso, partes mecánicas y electrónicas completas de todo el equipamiento.
- ✓ El quipo deberá encontrarse garantizado por todo defecto de materiales y mano de obra por el término de doce (12) meses.
- ✓ El tubo radiológico deberá ser prorrateado en el tiempo por los doce (12) meses de garantía, cumpliéndose el mismo a término de su instalación en el Nosocomio.

- ✓ Todos los gastos estarán a cargo del adjudicatario y en caso de ser necesario el traslado de las partes, o el envío a fábrica el proveedor adjudicado deberá responder por dichos gastos de traslado.
- ✓ El adjudicatario, previa instalación del equipo deberá hacerse cargo de la desinstalación del equipo existente en el servicio, sin que esto signifique gastos adicionales para el Ministerio de Salud.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 17:10:48 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-1841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-3659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales de fecha 23 de junio del 2025 y de fecha 30 de junio de 2025, ambas recaídas en autos caratulados: “Blanco, Evelin Elizabeth c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable, s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 2765/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Resolución Judicial de fecha 23 de junio de 2025, en su parte pertinente dice: “Proveyendo la presentación del Dr. Leandro Ariel Pereyra de fecha 18/06/2025: Téngase por contestado en término el traslado conferido en fecha 12/06/2025, téngase presente lo manifestado, en consecuencia, no habiendo merecido objeción la planilla de astreintes de fecha 11/06/2025, apruébasela en todo cuanto ha lugar por derecho por la suma de pesos quinientos trece mil (\$513.000,00). Not.”. Firmado por: Trotti Rafael Martín, Juez 1ra. Instancia;

Que a su vez, la Resolución Judicial de fecha 30 de junio de 2025, en su parte pertinente dice: “Proveyendo la presentación del Dr. Sergio Ariel Camona de fecha 24/06/2025: Atento lo peticionado, Intímase la parte demandada al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para que dentro del término de sesenta (60) días-art. 2 ley 945.C-, cumpla con el pago de la planilla aprobada en autos, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Estando comprendida la presente notificación en el art. 155 del CPCC, cúmplase con su notificación por vía electrónica de conformidad con la reglamentación dispuesta por el

superior Tribunal de Justicia mediante Resolución N° 735/2022. Not." Firmado por: Trotti Rafael Martín, Juez 1ra. Instancia;

Que como consecuencia de la aprobación de planilla efectivizada en los autos antes citados, corresponde reconocer y depositar las sumas de dinero indicadas precedentemente, en el marco de lo resuelto judicialmente en la Cuenta Judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial N° 138607200, CBU N° 3110030211001386072009 del Nuevo Banco del Chaco S.A.);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Asesoría Legal mediante Dictamen N° 79/26, instancias dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales, ambos de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; la Contaduría General de la Provincia; y, la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 345/26;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las Resoluciones Judiciales de fecha 23 de junio del 2025 y de fecha 30 de junio de 2025, ambas recaídas en autos caratulados: "Blanco, Evelin Elizabeth c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable, s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2765/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado, conforme Planilla de astreintes aprobada, por el monto de pesos quinientos trece mil (\$513.000,00) en autos caratulados: "Blanco, Evelin Elizabeth c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable, s/ Acción de Amparo, Expte. N° 2765/20 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia, a depositarse en la Cuenta Judicial N° 138607200, CBU N° 3110030211001386072009 del Nuevo Banco del Chaco S.A.; por los fundamentos expresados el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.08.07 17:12:13 ART